DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MARTES 21
de abril de 2026

NÚMERO 75

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Anuncio de 14 de abril de 2026 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista en la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2025..... 14850

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Igualdad de género. Subvenciones. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026..... 14851

Igualdad de género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2026, de convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026. Línea I: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. 14899

Igualdad de género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2026, de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026. Línea II: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución. 14902

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/23. 14905

Energía solar. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/23. 14910

Energía solar. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/23. 14915

Trámites telemáticos. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve, tras el acuerdo de apertura de nuevo plazo, la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta Consejería. 14920

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento de la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores. 14924

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Personal docente no universitario. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 14925

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 20 kV, de salida de la ST 3026-"Trujillo", por compactación de ésta, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9728. 15235

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 15237

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9703..... 15239

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249. 15241

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. . 15249

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 15252

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 15254

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 15256

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 15258

Información pública. Anuncio de 14 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva unidad transformadora de 15 (18) MVA 45/13,8 kV y posiciones asociadas en la STR Jerte III ubicada en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9753.....15260

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsa de trabajo de Documentalista en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. 15262

Ayuntamiento de La Garrovilla

Urbanismo. Anuncio de 14 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UAS-1 de las Normas Subsidiarias.....15280

Ayuntamiento de Talarrubias

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria de dos plazas de Socorrista.....15281

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Personal funcionario. Anuncio de 13 de abril de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. 15282

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 15283

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista en la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2025. (2026060867)

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la base sexta de la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por Resolución de 8 de abril de 2026, ha nombrado a los miembros de la Comisión de Valoración encargados de la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes.

Por otro lado, tal y como establece el apartado 3.º de la base tercera de la mencionada orden, mediante Anuncio de 25 de marzo de 2026, fue objeto de publicación la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada para el próximo día 15 de mayo de 2026. Hasta el día anterior al señalado para la constitución de la referida comisión de valoración se podrá renunciar a la participación en la convocatoria de provisión efectuada conforme a lo previsto por el apartado 5.º de la base tercera de la Orden de 12 de diciembre de 2025.

La composición de la misma se hará pública en la dirección de internet: https://portalempleado.juntaex.es , tanto dentro de la sección Novedades como en la sección Empleado y dentro de ésta última en su categoría "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de abril de 2026.

El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026. (2026060861)

Mediante Decreto 83/2025, de 22 de julio (DOE n.º 153, de 8 de agosto) se establecen las bases reguladoras, que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

El artículo 6 del citado decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad.

El artículo 71 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura previene que los poderes públicos promoverán el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural para contribuir a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuyen a la misma las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, a través del cual se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el procedimiento para

la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

En la presente resolución se recogen las disposiciones recogidas en las Leyes 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, de la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en los contextos de mayor vulnerabilidad y gravedad como son los de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, en el marco del Convenio de Estambul. Estos proyectos se han de desarrollar, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Las líneas de subvenciones convocadas son las siguientes:

   — Línea I. Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

   — Línea II. Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

3. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 83/2025, de 22 de julio (DOE número 153, 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres en contexto de prostitución.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado decreto, las siguientes entidades:

a) Línea I:

Las asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, que promocionen la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

b) Línea II:

Las asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias, para cada línea de subvención, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Línea I:

1. Tener en sus estatutos como finalidad la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las asociaciones y federaciones han de estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su epígrafe 2 (Mujeres, igualdad de trato y no discriminación) al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.

2. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres habrán de estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, y cumplir cada una de ellas los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 4 del Decreto 83/2025 de 22 de julio (DOE núm. 153, de 8 de agosto de 2025).

3. Sólo se podrá ser beneficiario de estas ayudas, bien como asociación, bien como integrante de agrupaciones, o federaciones de asociaciones de mujeres.

No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Línea II:

Tener en sus estatutos como finalidad la sensibilización, atención integral y/o prevención de la trata, explotación sexual de mujeres y niñas o mujeres en contexto de prostitución, contar con su sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se han de desarrollar las actuaciones, así como estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura o el Registro nacional correspondiente al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.

No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y régimen de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia)

Quinto. Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Línea I:

1. Acciones dirigidas a la sensibilización, prevención, detección, intervención y/o atención integral en casos de las violencias ejercidas contra las mujeres y sus hijos e hijas.

2. Acciones dirigidas a la promoción de la salud mental y física de las mujeres, con especial atención a la perspectiva de género en la salud, la prevención de enfermedades, la mejora de la calidad de vida y la autonomía. En el ámbito deportivo, se promoverá la participación y visibilidad de las mujeres en el deporte, eliminando barreras y fomentando la igualdad de oportunidades.

3. Acciones dirigidas a atraer, desarrollar, estimular y visibilizar el talento científico femenino, reduciendo así la brecha de género en estos campos, así como las acciones dirigidas al desarrollo de estudios de investigación con perspectiva de género.

4. Acciones que fortalezcan el asociacionismo femenino, fomentando el trabajo en red entre entidades y promoviendo el relevo intergeneracional para garantizar su continuidad y ampliar la participación social de las mujeres, así como impulsar iniciativas de emprendimiento femenino, a la inserción social de la mujer y de fomento del acceso a profesiones tradicionalmente masculinizadas junto con la mejora de las condiciones laborales en los sectores ampliamente feminizados.

5. Acciones que fortalezcan la cultura, la historia y la identidad regional desde una perspectiva de género, impulsando el papel de las mujeres en la conservación y transmisión del patrimonio cultural, especialmente en el ámbito rural. Asimismo, se desarrollarán acciones para visibilizar y poner en valor el legado de referentes femeninos en la historia y la cultura, rescatando su contribución al desarrollo social, artístico y cultural.

b) Línea II:

1. Acciones dirigidas a la información e investigación acerca de la trata, la explotación sexual y la prostitución en Extremadura, que genere, conocimiento útil (análisis de la magnitud, distribución, perfiles de víctimas, modus operandi, grupos criminales…), incluyendo la trata de seres humanos en todas sus formas, abordando las cuestiones de género, derechos humanos e infancia, los sistemas de coordinación existentes y complementación de los mismos, prestando especial atención a situaciones de especial vulnerabilidad y situaciones de discriminación múltiple o interseccional.

2. Acciones de concienciación, sensibilización y prevención de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas y de mujeres en contexto de prostitución, dirigidas a sectores de su ámbito de influencia (educativo, universitario, policial, voluntariado, etc.). Dirigido a población adulta y joven, con especial enfoque en hombres para desincentivar la demanda. Además, se impulsará un tratamiento informativo adecuado, promoviendo buenas prácticas y la inclusión de contenidos sobre la trata.

3. Acciones de detección, protección y atención integral para víctimas de trata y explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, adaptadas a sus necesidades específicas. Se incluyen itinerarios de atención integral, recursos habitacionales, asesoramiento y acompañamiento para la inserción sociolaboral, atención a los derechos sexuales y reproductivos y medidas frente a la captación y explotación en el ámbito digital. Además, la mejora de la respuesta de los recursos especializados para casos de mayor vulnerabilidad o discriminación múltiple (menores, mujeres con discapacidad, víctimas con hijos/as, etc.), incluyendo servicios de mediación intercultural, interpretación y traducción adaptada.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estrictamente necesarios y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión. En concreto, serán subvencionables los siguientes:

   a) Material fungible necesario para la realización de la actividad.

   Serán subvencionables los gastos de material fungible en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material de oficina, material de papelería, etc. No se subvenciona material inventariable, tales como ordenadores, discos duros, etc.

   b) Publicidad y difusión propios de la actividad,

   Serán subvencionables los gastos referidos a la publicidad y difusión de las actividades del programa en que incurra la entidad beneficiaria, tales como vídeos, cuñas de radio, cartelería, etc., debiendo cumplir con los requisitos que se especifican en la presente Resolución en materia de publicidad de la subvención concedida.

   c) Costes directos de personal.

Son costes directos de personal los de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto subvencionado, admitiéndose como tales los que deriven de una relación laboral entre entidad empleadora y personal empleado (ya sea personal de nueva contratación, o personal que la entidad beneficiaria tenga contratado para la ejecución del proyecto subvencionado y haya sido previamente presupuestado en la memoria presentada).

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, tanto fijo como eventual. Se incluirán, también, en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad. Se hará constar el porcentaje de participación del trabajador en el programa subvencionado.

En este sentido, se entiende por costes directos de personal los siguientes:

— Las retribuciones brutas pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias.

— Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

— En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia del respectivo contrato de trabajo.

d) Gastos manutención, alojamiento y viaje. Estos gastos serán subvencionables cuando se acredite que corresponden a las acciones inherentes desarrolladas en el programa subvencionado, estén debidamente presupuestados y justificados.

La cuantía a imputar por estos conceptos se calculará conforme a lo establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo ser superior a la cantidad que en la fecha efectiva del gasto venía indemnizando la Administración.

e) Costes de coordinación.

Se entienden por costes de coordinación todos aquellos encaminados a la organización, diseño, seguimiento, elaboración de memoria y/o proyecto, evaluación y acciones de naturaleza similar que no consistan en la ejecución directa y material de las actividades.

Se podrá imputar por costes de esta naturaleza un máximo del 15 % del total de la subvención concedida.

f) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado, cuando el mismo lo requiera.

g) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

h) Ponencias y formación.

Se subvencionarán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto presentado. En cuanto a las remuneraciones de las actividades de formación llevadas cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, en su caso, será de aplicación lo previsto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE n.º 115, de 16 de junio de 2020), que modifica la Orden de 11 de enero de 2019 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2019).

i) Costes indirectos.

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios, y sean imputables, para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% de la subvención concedida. Se podrán incluir, entre otros, los gastos de:

— Suministros corrientes necesarios para la ejecución del proyecto electricidad, combustibles de calefacción, agua, teléfono, comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, alquiler de mobiliario, etc.

— Servicios exteriores cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto. Cuando se trate de servicios referidos a asesoría profesional, en el ámbito contable y/o de administración de la entidad (gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).

j) Serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, siendo el máximo imputable a estas el 10% del importe concedido, siempre que estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios de cualquier naturaleza, así como los derivados de actos protocolarios.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados. No son subvencionables, de forma genérica, conceptos tales como "gastos comunes a las acciones" o similares, que no permitan identificar, concreta y exactamente, a qué corresponden, y no quede determinado en la correspondiente justificación, el destino de estos, así como su adecuación a precios de mercado.

f) No serán subvencionables actividades exclusivamente de ocio.

g) No serán subvencionables los gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o las indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos en los términos recogidos en el presente decreto.

h) Tampoco se subvencionarán honorarios o indemnizaciones, de cualquier tipo, a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, salvo que se acredite que han correspondido al desarrollo de actividades directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas, una por cada línea, dirigidas a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 12 del Decreto 83/2025 de 22 de julio. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0720825, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites.

4. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

5. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

6. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a las solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. La entidad deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación junto con la solicitud de ayuda:

   a) Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.

b) Declaración responsable, en su caso, de haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Anexo II cumplimentado con la información pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda, plazo de ejecución de la actividad o actividades, así como el presupuesto de costes detallado, procediendo al desglose por cada una de las acciones.

La extensión máxima del proyecto será de 15 páginas y para su redacción se atenderá al lenguaje inclusivo.

d) Alta de Terceros, si no está actualizada o disponible en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este apartado obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación del Decreto 83/2025 de 22 de julio (DOE núm. 153, 8 de agosto de 2025) y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio la siguiente documentación, siempre que la entidad interesada no haya manifestado su oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por la misma junto a su solicitud de ayuda:

a) NIF de la persona representante legal de la entidad.

b) Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente, al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.

c) Estatutos de la entidad.

3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad interesada lo autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de subvención. En otro caso, la entidad solicitante deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 53.1.d) y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera de las Administraciones públicas, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones de acuerdo con el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una comisión de valoración, que evaluará los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el apartado undécimo de la presente resolución de la convocatoria.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, de acuerdo con la puntuación obtenida, concretándose la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado duodécimo de la presente resolución y dentro del límite de crédito fijado en la convocatoria.

3. La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia:

María del Mar García Fernández, Jefa de Sección de Promoción y Coordinación del IMEX.

— Vocales:

José Antonio Orellana Cidoncha, funcionario interino adscrito al grupo A1 del Cuerpo Sociólogo/a, designado por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura entre el personal funcionario adscrito al IMEX.

María Martina López Paniagua, funcionario interino adscrito al grupo A2 del Cuerpo Trabajo Social, designado por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura entre el personal funcionario adscrito al IMEX.

— Secretario:

José David García Enríquez, con voz, pero sin voto, persona designada entre las que tengan como función la Asesoría Jurídica del IMEX.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En la composición de esta Comisión se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres, incluidas las suplencias, en los términos del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Undécimo. Valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones, pudiendo alcanzar como máximo 50 puntos y la puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado pueda recibir la ayuda será de 25 puntos:

Para la línea I, se atenderá a los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Valoración Técnica del Proyecto (máximo 20 puntos).

a) Población destinaria (máximo 2 puntos).

Definición clara y específica de la población destinataria de las acciones, detallando sus características, las del ámbito geográfico y otros factores o datos relevantes.

b) Metodología (máximo 4 puntos).

Justificación de la necesidad de las acciones y adecuación de la metodología para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Claridad y concreción (máximo 3 puntos).

Exposición y descripción de las actividades propuestas y objetivos de forma comprensible, estructurada y bien fundamentada.

d) Innovación (máximo 4 puntos).

Elementos innovadores, acciones piloto o novedades, cuya ejecución suponga una mejora, y una diferenciación sobre otras acciones llevadas a cabo en esa población o territorio. Deberán estar debidamente identificados y justificados.

e) Interseccionalidad (máximo 5 puntos).

El proyecto va dirigido, al menos en el 50% de sus acciones, a personas con factores de discriminación como: origen étnico, migrantes, discapacidad, víctimas de violencia contra las mujeres, familias monomarentales, orientación sexual, identidad o expresión de género, o mujeres entre 45 y 55 años que sean desempleadas de larga duración.

f) Ejecución temporal del proyecto (máximo 2 puntos).

Se valorarán aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, con la máxima puntuación aquellos en los que las actividades se desarrollen a lo largo de toda una anualidad.

2. Criterios Objetivos de Valoración (máximo 30 puntos).

a) Ámbito territorial de la asociación o federación (máximo 8 puntos).

Se puntuará que la sede social de la asociación o federación de encuentre en un municipio:

— Hasta 1000 habitantes. (8 puntos).

— Hasta 3000 habitantes. (6 puntos).

— Hasta 10.000 habitantes. (4 puntos).

— Más de 10.000 habitantes. (2 puntos).

b) Participación de mujeres jóvenes (máximo 8 puntos).

Que a fecha de cierre de la convocatoria la asociación tenga un porcentaje entre sus asociadas de mujeres entre 18 y 40 años (se acreditará mediante declaración responsable firmada por la secretaria de la entidad solicitante):

— 10% o más. (3 puntos).

— Entre 20% y 30%. (5 puntos).

— Entre 40% y 50%. (8 puntos).

c) Antigüedad (máximo 2 puntos).

Tiempo de existencia de la asociación o federación.

— Más de 5 años. (1 punto).

— Más de 10 años. (2 puntos).

d) Ámbito territorial del proyecto (máximo 4 puntos).

Se puntuará que las actividades presenciales del proyecto sean llevadas a cabo en el ámbito (se considerará provincial si las actividades se realizan en 2 o más municipios de diferentes comarcas o mancomunidades y regional en municipios de diferentes provincias):

— Local o comarcal. (4 puntos).

— Provincial. (3 puntos).

— Regional. (2 puntos).

* Las acciones online, telemáticas, no presenciales, etc. tendrán la consideración de regionales.

e) Evaluación (máximo 1 punto).

El proyecto contempla mecanismos de evaluación de resultados (1 punto).

f) Ejes de actuación (máximo 3 puntos).

El proyecto contempla actuaciones en 2 o más acciones, debidamente fundamentadas, de las recogidas en el artículo 8.2 del Decreto de las bases reguladoras (3 puntos).

g) Participación de otras entidades (máximo 4 puntos).

Se valorará la participación de otras entidades en el proyecto. Se considerará que participan en el proyecto cuando contribuyan a la ejecución del proyecto de manera económica o en la realización de otras acciones no remuneradas por la asociación beneficiaria.

— De 2 a 4. (2 puntos).

— Más de 4. (4 puntos).

Para la Línea II, se atenderá a los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Valoración Técnica del Proyecto (máximo 20 puntos).

a) Población destinaria (máximo 3 puntos). Definición de la población destinataria, características y evaluación de necesidades.

— El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 2 puntos.

— El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria, así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 1 punto.

b) Metodología (máximo 4 puntos).

Justificación de la necesidad de las acciones y adecuación de la metodología para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Propuesta de una acción integral (orientación, detección, asesoramiento, alojamiento, acompañamiento) (máximo 3 puntos).

Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo, de inmigración.

d) Claridad y concreción (máximo 3 puntos).

Exposición y descripción de las actividades propuestas y objetivos de forma comprensible, estructurada y bien fundamentada.

e) Previsión de mecanismos de evaluación de resultados (1 punto).

f) Innovación (máximo 4 puntos).

Elementos innovadores, acciones piloto o novedades, cuya ejecución suponga una mejora, y una diferenciación sobre otras acciones llevadas a cabo en esa población o territorio. Deberán estar debidamente identificados y justificados.

g) Ejecución temporal del proyecto (2 puntos).

Se valorarán aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, especialmente aquellos en los que las actividades se desarrollen a lo largo de toda una anualidad.

2. Criterios Objetivos de Valoración (máximo 30 puntos).

a) Comunicación y Transparencia (1 punto).

La entidad solicitante cuenta y actualiza con una página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades.

b) Auditoría externa (2 puntos).

La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

c) Calidad en la gestión (1 punto).

La entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

d) Ámbito territorial del proyecto (máximo 6 puntos).

Se puntuará que las actividades presenciales del proyecto sean llevadas a cabo en el ámbito:

— Regional (acciones en municipios de distintas provincias). 6 puntos.

— Provincial (acciones en 2 o más municipios no pertenecientes a la misma comarca o mancomunidad). 4 puntos.

— Local y comarcal. 2 puntos.

* Las acciones no presenciales, online, telemáticas, etc. tendrán consideración de local y comarcal.

e) Antigüedad (máximo 2 puntos). Tiempo de existencia de la asociación.

— Más de 5 años. (1 punto).

— Más de 10 años. (2 puntos).

f) Líneas de actuación (máximo 5 puntos).

El proyecto contempla actuaciones en 2 o más líneas de actuación debidamente fundamentados (5 puntos).

g) Participación de otras entidades (máximo 6 puntos).

Se valorará la participación de otras entidades en el proyecto. Se considerará que participan en el proyecto cuando contribuyan a la ejecución del proyecto de manera económica o en la realización de otras acciones no remuneradas por la asociación beneficiaria. (se acreditará mediante declaración responsable firmada por las secretarias de la entidad solicitante y la que participe en el proyecto).

— De 2 a 4. (3 puntos).

— Más de 4. (6 puntos).

h) Cofinanciación del programa (4 puntos).

El programa cuenta con otras fuentes de financiación para el periodo de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión europea o de cualquier Administración Pública, financiación privada o fondos propios.

— En un porcentaje igual o superior al 10% del total. 2 puntos.

— En un porcentaje igual o superior al 20% del total. 4 puntos.

i) Grado de especialización. (3 puntos).

Se valorará a aquellas entidades que acrediten haber realizado en los últimos dos años al menos 3 actuaciones en el ámbito del objeto de esta subvención.

Duodécimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado pueda recibir la ayuda será de 25 puntos.

2. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto que reúna los requisitos mínimos exigidos será de:

Línea I:

La cuantía máxima para subvencionar por proyecto que reúna los requisitos mínimos exigidos será de 6.000 €. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global del crédito previsto en la convocatoria para esta línea de ayudas, de acuerdo con la siguiente fórmula para determinar su cuantía: Crédito total de la respectiva convocatoria / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por cada solicitante. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Línea II:

La cuantía máxima para subvencionar será de 20.000 euros. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global del crédito previsto en la convocatoria para esta línea de ayudas, de acuerdo con la siguiente fórmula para determinar su cuantía: Crédito total de la respectiva convocatoria / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por cada solicitante. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Decimotercero. Propuesta de resolución.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimocuarto. Resolución y régimen de recursos.

1. Las ayudas se concederán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

2. La resolución deberá indicar la asociación, agrupación, federación de asociaciones de mujeres o fundaciones privadas sin ánimo de lucro a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado con expresión de la duración del mismo, que no podrá exceder en ningún caso del 31 de diciembre del 2026, la puntuación obtenida en la fase de valoración del proyecto, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución que proceda para cada Línea solicitada será de tres meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es) de la convocatoria y el extracto de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Contra esa resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, que será el competente para resolverlo, salvo que por desconcentración de competencias corresponda a otro órgano.

Decimoquinto. Notificación y publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones a las beneficiarias se practicarán por medios electrónicos mediante la comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. No obstante, complementariamente a esta notificación, y únicamente a efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el que se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado al efecto en la sede electrónica asociada donde se haya indicado el procedimiento.

2. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar al órgano concedente modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.

   Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o cuando con las modificaciones se mejoren las condiciones de realización y gestión del proyecto.

2. Las modificaciones sustanciales deberán solicitarle al órgano gestor de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, siendo necesaria autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales. La solicitud deberá efectuarse al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente.

   Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, así como la creación de partidas presupuestarias y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 15 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.

3. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto subvencionado en los supuestos en los que se efectúen reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del proyecto, siempre que dichos ajustes, aislada o conjuntamente, no superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 15% entre las partidas presupuestarias subvencionadas.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se realizará en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

4. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo undécimo de la resolución de la convocatoria.

5. No se podrán autorizar modificaciones solicitadas que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras ni aquellas que puedan alterar la concurrencia.

Decimoséptimo. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura el inicio de las actuaciones objeto de la subvención, cumplimentando el anexo III dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se hayan producido.

3. Justificar en plazo la realización del proyecto ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto conforme al anexo IV y la Memoria final en la forma establecida en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda, mediante la cumplimentación del anexo V.

4. Cumplir los requisitos de publicidad según lo recogido en el resuelvo vigésimo de la resolución de la convocatoria.

5. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

6. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

7. Comunicar a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

8. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

12. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimoctavo. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, conforme a lo establecido en el anexo I.

Decimonoveno. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo:

   Para la línea I: del 60% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

   Para línea II: del 20% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto.

   En todo caso, para poder proceder a dicha autorización, es preciso que, con carácter previo a dictar resolución, se comunique con quien, o quienes, se propone subcontratar cada una de las actividades, declarando expresamente que se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 33.7 y 34 de la Ley de Subvenciones de Extremadura. Además, deberá especificarse que no es posible realizar las actividades objeto de subcontratación mediante medios propios, ni contratando la entidad beneficiaria directamente con terceros. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Vigésimo. Pago y medidas de publicidad.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Co-

munidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

2. Una vez dictada y notificada resolución de concesión, se procederá al pago del 100% del importe concedido en dicha resolución, este pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura, previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo.

Vigesimoprimero. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Finalizada la ejecución del proyecto subvencionado, se justificará la totalidad de la aplicación de la subvención percibida, y en todo caso antes del 15 de febrero de 2027. Pasado dicho plazo, sin rendir la cuenta justificativa, se notificará a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo de quince días hábiles proceda a realizar dicha justificación. En caso de incumplimiento del plazo establecido se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Subvenciones, cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

4. La justificación que se realizará mediante cuenta justificativa, deberá estar compuesta por los Anexos y la documentación de justificación de gastos que a continuación se relaciona:

a) Anexo IV de las bases "Relación de gastos del proyecto", firmado por la Secretaría de la entidad beneficiaria y con el visto bueno de su Presidenta, acompañando a éste la documentación acreditativa del gasto, en el que conste que:

1. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

2. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

3. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, que han de estar dentro de los valores de mercado y que están efectivamente pagados.

   Las facturas que deben acompañar al anexo IV y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones:

   — A nombre de la beneficiaria de la subvención.

   — Con descripción clara y detallada del concepto.

   — Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta, con igual indicación del motivo.

   — Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.

   — No serán válidas los tickets, facturas proforma y albaranes como justificantes de gasto.

4. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos, originales o copias, que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes específicas:

   — La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.

   — La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.

— El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

— La fecha en la que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.

5. Contratación de personal. Copias de los siguientes documentos:

— Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponde.

— Nómina o nóminas firmadas.

— Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona interesada.

— Justificante de pago a la Seguridad Social.

— Justificación del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Titulación que acredite que el personal contratado cumple los requisitos de titulación exigidos.

— Declaración de la persona que ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, que certifique que no han sido contratados miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria de la ayuda.

b) El Anexo V de las bases, "Memoria del proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda. Se acompañará un ejemplar del material producido en la realización del programa (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo…), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.

Vigesimosegundo. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la revocación y reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la citada ley.

2. El órgano concedente será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.

4. Cuando la entidad beneficiaria haya realizado el 50% de las actuaciones contempladas en el proyecto y haya ejecutado el 75% de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

5. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, concedida para la misma finalidad, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimotercero. Devolución voluntaria de la ayuda.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las devoluciones voluntarias de la subvención percibida se realizarán mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) indicada en la resolución de concesión, consignándose en el concepto del ingreso o transferencia la denominación de la entidad y el proyecto subvencionado.

Una vez la beneficiaria realice el pago, deberá enviar al órgano concedente de la subvención resguardo justificativo de la transferencia, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al pago, a fin de que dicho órgano administrativo pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimocuarto. Inspección, seguimiento y control.

1. A los efectos de lo establecido en las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las auditorías del Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organismo de control.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvenciona.

Vigesimoquinto. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su aplicación debe realizarse en los términos de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026 021010000 G/253A/ 48000 CAG0000001 20190441 80.000,00 LINEA II.

2026 021010000 G/253A/ 48000 TE25007003 20170071 20.000,00 LINEA II.

2026 021010000 G/253A/ 48000 CAG0000001 20180336 300.000,00 LINEA I.

Esta cantidad podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimosexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es), junto con sus extractos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de abril de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA:

☐ **Línea I. Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.**

☐ **Línea II. Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio		Provincia		Localidad								
Código postal		País										
Teléfono		Correo Electrónico										

2. CUANTÍA SOLICITADA.

Cuantía (euros)	

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

4. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial	Correo Electrónico		

*** Nota:** En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad solicitante estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

6. DATOS BANCARIOS.

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería del Instituto de la Mujer de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta en el Sistema de Terceros del IMEX, debe proceder a su alta mediante la remisión, mediante Registro Electrónico del Alta a Terceros que aparece en el Anexo VI.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en los documentos que se acompañan, así como ACEPTAR la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad que represento, así como aceptar también las obligaciones que de ello se deriven.

8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTAS DE DATOS.

☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	**AUTORIZO** a la consulta de oficio de los datos referentes al NIF, la inscripción en el Registro correspondiente y los Estatutos
☐	**NO AUTORIZO** a la consulta de oficio de los datos referentes al NIF, la inscripción en el Registro correspondiente y los Estatutos, APORTANDO el NIF, la certificación de inscripción registral con la antigüedad exigida y los Estatutos de la Entidad.

9.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Alta a terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios de la entidad solicitante.
b) Número de Identificación Fiscal, salvo que se autorice su consulta de oficio.
c) Certificación de estar inscrita en el registro correspondiente con la antigüedad exigida, salvo que se autorice su consulta de oficio.
d) Estatutos de la entidad, salvo que se autorice su consulta de oficio.
e) Proyecto de actuación para la que se solicita subvención.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

10.- DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

☐ Declaro no estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.

☐ Declaro que, a la fecha de la solicitud, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda, de entidad pública o privada.

☐ Declaro que, a la fecha de la solicitud, sí se han solicitado otras ayudas compatibles con las contempladas en esta convocatoria, a otras entidades públicas o privadas, resultando concedidas las siguientes:

ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTÍA

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

En _____, a ___de _____de _____

(Firma de la Representante Legal)

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Datos contacto del delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

• **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

• **Conservación de los datos:** se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

• **Licitud y base jurídica del tratamiento:** la base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• **Destinatarios:** los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

• **Transferencias internacionales de datos**: No están previstas transferencias internacionales de datos.

• **Derechos de las personas interesadas:** le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Presidencia de la Junta de

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz).**

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

• **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición de la persona interesada.

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

☐ **Línea I.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

☐ **Línea II.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

1.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) Nombre del Proyecto.

b) Ubicación.

c) Temporalidad:

- ✓ Fecha de inicio:
- ✓ Fecha de finalización:

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a) Objetivos Generales.

b) Objetivos Específicos.

c) Actividades.

d) Equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto. Descripción de Titulación y perfiles profesionales.

e) Presupuesto detallado y ajustado al número de mujeres beneficiarias y a las actividades a realizar. Debe indicarse si se contempla la cofinanciación del proyecto.

f) Ámbito Territorial, indicando el número de municipios en los que se desarrollará el mismo y si cuenta con la colaboración de otras entidades.

g) Resultados esperados. Cuantificación del número de mujeres por municipios y edad.

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO III

CERTIFICADO DE INICIO

Don/Dña._____ Secretaria de la entidad _____C.I.F.N.º _____.

CERTIFICA

Que habiéndosele concedido una subvención para:

☐ **Línea I.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

☐ **Línea II.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

por importe de (en cifra) _____(en letra), _____, la actividad objeto de la subvención:

• Se ha iniciado con fecha_____ y se ha dado cumplimiento a las medidas de publicidad oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, así como para proyectos dirigidos a dirigidos a mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, expido la presente certificación.

En _____a ____de _____de _____

(Firma electrónica cualificada de el/la representante de la entidad)

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO IV

CERTIFICADO DE RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROYECTO

Don/Doña_____, Secretaria de la Entidad,_____, con CIF Nº_____ , en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta Entidad, para la realización del Proyecto en relación con:

☐ **Línea I.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

☐ **Línea II.** Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

por importe de (en cifra) _____(en letra)_____

CERTIFICA:

- Que la ayuda concedida, correspondiente al 100 % ha sido contabilizada como ingreso, en fecha en su contabilidad y ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- Que la entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- Que las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.
- Que los gastos habidos en la ejecución del mencionado Proyecto, correspondientes al 100% de la subvención concedida, ascienden a la cantidad de _____(Importe en cifra y letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los capítulos que se exponen a continuación:

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1 GASTOS PERSONAL

1.1 Nóminas

TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO	
TOTAL NÓMINAS					**€**

1.2. Seguros Sociales

TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO	
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL					**€**
TOTAL PERSONAL					**€**

2. Gastos dietas y desplazamientos

TRABAJADOR/A	NIF	DIETAS/KILOMETRAJE/MES	IMPORTE	FECHA DE	
TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS					**€**

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura | Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

3. Gastos Generales						
FACTURA Nº	FECHA FRA.	TERCERO (NOMBRE Y CIF)	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	Porcentaje de financiación correspondiente a la ayuda concedida, y al resto de entidades
TOTAL GASTOS GENERALES					**€**	
TOTAL GASTOS (1+2+3)						

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, así como para proyectos dirigidos a dirigidos a mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución expido la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO V

☐ Línea I. Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

☐ Línea II. Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

MEMORIA DEL PROYECTO

Nombre de la entidad.

Denominación del proyecto.

Cuantía recibida.

Relación de actividades realizadas y descripción de su contenido. Detallando en cada acción la fecha y el lugar de realización y persona/as que la han desarrollado.

Personas asistentes a cada actividad (desagregados por sexo). En el caso de formaciones, talleres, etc. se aportará hoja de firmas o cualquier otro medio que permita acreditar la asistencia.

Pruebas documentales de las actividades realizadas (fotos de las actividades, carteles, materiales…).

Resultados y grado de consecución de los objetivos propuestos.

Información económica: gastos realizados y su coste por actividad.

AÑO de convocatoria: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

OBJETIVOS:
RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS:
RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:
DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO: - Sexo - Edad - Situación laboral - ….. Los datos se facilitarán de forma global y por cada uno de los municipios en los que se haya desarrollado la actividad.

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE:	
Actuaciones/servicios	COSTE
Gasto de Personal	
Gastos de Desplazamientos	
Otros Gastos	
TOTAL:	€

OTRAS COLABORACIONES OBTENIDAS:

VALORACIÓN, DIFICULTADES Y PROPUESTAS

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura | Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Se acompaña a esta Memoria los documentos y el material gráfico que acredita la realización de las actividades incluidas en el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, así como para proyectos dirigidos a dirigidos a mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

En _____a ____de _____de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO VI

SOLICITUD ALTA DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)

N.I.F (1) | Apellidos y nombre / Razón social (2)

Domicilio (3) | Código Postal

Población | Provincia | Teléfono

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

..... a ..... de ..... de .....

El Autorizante

Fdo.

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: **BIC**

Nombre de la Entidad | Sucursal

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F (1) | Apellidos y nombre / Razón social (2)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Fecha, sello y firma)

Fdo..

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos.- *Puede consultar la información adicional que figura en documento anexo en relación al régimen aplicable en materia de protección de los datos de carácter personal incluidos en este formulario.*

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).
-De nacionalidad española no obligados a obtener el D. N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).
-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-Código de cuenta bancaria en formato IBAN.- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-Pagos europeos no nacionales.- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ San Salvador 9-1ª
06800 MERIDA

JUNTA DE EXTREMADURA imex Instituto de la Mujer de Extremadura

Nº SIA: 3185474 | SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA AL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

Responsable del tratamiento
Instituto de La Mujer de Extremadura.
Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.
Dirección: C/ San Salvador, 9-1ª
06800 Mérida (Badajoz) Teléfono: 924 00 74 00
Correo electrónico: dgral.imex@juntaex.es
Delegado de Protección de Datos: dgral.imex@juntaex.es

Finalidad del tratamiento

Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.

Conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad par a la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Licitud y base jurídica del tratamiento

-Art 6. 1 c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
-Art 6.1 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
-Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
-Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
La obligación por parte del interesado de facilitar sus datos personales identificativos y bancarios, se encuentra amparada en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La negativa a facilitar dichos datos, puede obstaculizar o impedir la realización de las funciones públicas que tiene encomendadas.

Destinatarios

El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas (AEAT, Organismos de la Seguridad Social, Organismos Provinciales de Recaudación Juzgados y Tribunales).
No se realizan o están previstas cesiones de datos a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.
Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Paseo de Roma, s/n. Módulo B. Planta Baja.*
06800 Mérida (Badajoz).
El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su Sede Electrónica o en su domicilio: *C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid.*

Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal.
Categoría de datos que se tratan:
-Datos identificativos: NIF, Apellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio, Código Postal, Población, Provincia, Teléfono, Firma Manual o Digital.
-Otros datos: Datos Bancarios.

EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2026, de convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026. Línea I: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. (2026060879)

BDNS(Identif.): 899408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el Extracto de las subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

Línea I: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria y objeto.

Convocatoria para el ejercicio 2026, de las subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución. Línea I: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

El objeto es realizar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las subvenciones destinadas a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad y la participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la siguiente convocatoria de subvenciones las entidades relacionadas para cada línea de ayudas, en el resuelvo 2 de la resolución de la convocatoria, que cumplan con los requisitos establecidos en el resuelvo 3 de la misma.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 83/2025, de 22 de julio (DOE número 153, 8 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de trescientos mil euros (300.000 €), sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su aplicación debe realizarse en los términos de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea I; Posición Presupuestaria 02101 253A 48000; F.F. CA; Proyecto de Gasto 20180336; Anualidad 2026; Importe 300.000,00 €.

Para la Línea I la cuantía máxima a subvencionar será de 6.000 €. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global del crédito previsto en la convocatoria para esta línea de ayudas, de acuerdo con la siguiente fórmula para determinar su cuantía: Crédito total de la respectiva convocatoria / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por cada solicitante.

Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas, una para cada línea, dirigidas a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la Resolución de la convocatoria e irán acompañadas de la documentación prevista en el resuelvo 8 de la misma. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0720825 , de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de abril de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2026, de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución para el año 2026. Línea II: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución. (2026060880)

BDNS(Identif.): 899409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

Línea II: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Convocatoria y objeto.

Convocatoria para el ejercicio 2026, de las subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución. Línea II: Subvenciones a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

El objeto es realizar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las subvenciones destinadas a asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, así como fundaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de prevención y erradicación en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la siguiente convocatoria de subvenciones las entidades relacionadas para cada línea de ayudas, en el resuelvo 2 de la resolución de la convocatoria, que cumplan con los requisitos establecidos en el resuelvo 3 de la misma.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 83/2025, de 22 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos que fomenten la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, especialmente en materia de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de cien mil euros (100.000 €), sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su aplicación debe realizarse en los términos de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea II.

Posición Presupuestaria 02101 253A 48000; F.F. CA; Proyecto de Gasto 20190441; Anualidad 2026; Importe 80.000,00 €.

Posición Presupuestaria 02101 253A 48000; F.F.TE 20170071; Anualidad 2026; Importe 20.000,00 €.

Para la Línea II la cuantía máxima a subvencionar será de 20.000 €. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global del crédito previsto en la convocatoria para esta línea de ayudas, de acuerdo con la siguiente fórmula para determinar su cuantía:

Crédito total de la respectiva convocatoria / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por cada solicitante.

Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas, una para cada línea, dirigidas a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la Resolución de la convocatoria e irán acompañadas de la documentación prevista en el resuelvo 8 de la misma. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0720825 , de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de abril de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/23. (2026060849)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196 y con domicilio social en avenida de Burgos, número 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adequa, 28050 - Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2023, Don Fernando Rodríguez-Madridejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1" ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite toma de razón aceptando el cambio de titularidad del expediente GE-M/39/23, relativo a la instalación solar fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1", a favor de la sociedad EDP Renovables España, SLU.

Tercero. Con fecha de 21 de noviembre de 2025, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Rafael Ibañez Villarrubia, en nombre y representación de Asociación Ecología y Libertad; D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de fecha 16 de febrero de 2026.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 10 de marzo de 2026, D.ª Rocío Sicre del Rosal, en nombre y representación de la sociedad EDP Renovables España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 13, 12, 10, 9, 44, 45, 22, 23 y 9007, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres)

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1".

Potencia instalada instalación: 50 MW.

Instalación solar fotovoltaica compuesto por 200 inversores de 250 kW de potencia cada uno y 89.856 paneles fotovoltaicos bifaciales de 640 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centros de transformación: 6 de 7.000 kVA-0,8 kV/30 kV, uno de 5.000 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.500 kVA-0,8 kV/30 kV.

Línea de evacuación compuesta por 3 circuitos a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y el centro de seccionamiento "CS Guijo 400/30 kV", objeto de otro proyecto, desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 5, parcelas 23, 9007, 4, 3, 9011; polígono 16, parcelas 9010, 1, 2, 3, 4, 9020, 48, 8, 9, 10, 11, 9013, 12, 9014, 33, 62, 26, 9001; polígono 17, parcelas 34, 9001, 15, 16, 17; polígono 20, parcelas 15, 9001, 2, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres)

Posición de entrada de línea 30 kV, a ubicar en el centro de seccionamiento "CS Guijo 400/30 kV" y transformador de potencia 100/125 MVA 30/400 kV.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 20.845.223,62 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de construcción, produciéndose en caso contrario su caducidad, pudiendo solicitar no obstante por razones debidamente justificadas prórrogas al citado plazo, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

— Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

— Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

— Conclusión de la declaración de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de abril de 2026.

La Directora General de Industria
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/23. (2026060850)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196 y con domicilio social en Avenida de Burgos, número 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adequa, 28050 - Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2023, Don Fernando Rodríguez-Madridejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite toma de razón aceptando el cambio de titularidad del expediente GE-M/42/23, relativo a la instalación solar fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", a favor de la sociedad EDP Renovables España, SLU.

Tercero. Con fecha de 28 de noviembre de 2025, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Rafael Ibañez Villarrubia, en nombre y representación de Asociación Ecología y Libertad; D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo

manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de fecha 16 de febrero de 2026.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 5 de marzo de 2026, D.ª Rocío Sicre del Rosal, en nombre y representación de la sociedad EDP Renovables España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcelas 30, 31 y 32, del término municipal de Coria (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4".

Potencia instalada de la instalación: 50 MW.

Instalación solar fotovoltaica compuesto por 200 inversores de 250 kW de potencia cada uno y 89.856 paneles fotovoltaicos bifaciales de 640 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centros de transformación: 6 de 7.000 kVA-0,8 kV/30 kV, uno de 5.000 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.500 kVA-0,8 kV/30 kV.

Línea de evacuación compuesta por 3 circuitos a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación transformadora "SET Coria Villetas-Pinea", objeto de otro proyecto (expediente Pfot-1122), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 9, parcela 30, del término municipal de Coria (Cáceres)

Polígono 8, parcelas 3004, 3009, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29; polígono 9, parcelas 13, 9021, 1, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres)

Celdas de entrada a 30 kV, a ubicar en la posición de entrada de línea 30 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/40/23), ubicada en la subestación transformadora "SET Coria Villetas-Pinea".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.642.554,65 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de construcción, produciéndose en caso contrario su caducidad, pudiendo solicitar no obstante por razones debidamente justificadas prórrogas al citado plazo, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

— Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

— Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

— Conclusión de la declaración de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/23. (2026060851)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196 y con domicilio social en avenida de Burgos, número 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adequa, 28050 - Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2023, Don Fernando Rodríguez-Madridejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3" ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite toma de razón aceptando el cambio de titularidad del expediente GE-M/41/23, relativo a la instalación solar fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3", a favor de la sociedad EDP Renovables España, SLU.

Tercero. Con fecha de 4 de agosto de 2025, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Rafael Ibañez Villarrubia, en nombre y representación de Asociación Ecología y Libertad; D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de fecha 16 de febrero de 2026.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 6 de marzo de 2026, D.ª Rocío Sicre del Rosal, en nombre y representación de la sociedad EDP Renovables España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 3009, 3004, 9002 y 9013, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3".

Potencia instalada instalación: 50 MW.

Instalación solar fotovoltaica compuesto por 200 inversores de 250 kW de potencia cada uno y 90.012 paneles fotovoltaicos bifaciales de 640 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 6 de 7.000 kVA-0,8 kV/30 kV, uno de 5.000 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.500 kVA-0,8 kV/30 kV.

Línea de evacuación compuesta por 3 circuitos a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación elevadora "SE Cañonera", objeto de otro

proyecto (expediente GE-M/34/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 2, parcelas 3004, 9013, 3006, 3003 y 3005, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Polígono 18, parcelas 5005, 9007, 360, 359, 358, 9005, 357 y 353; polígono 16, parcela 9001; polígono 17, parcelas 9017, 352, 351, 350, 337, 336, 9013, 335, 334 y 333; polígono 13, parcelas 9002, 9006, 245 y 213; polígono 11, parcelas 172, 171, 9011, 9010, 173, 185 y 174, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Posición de entrada de línea 30 kV, a ubicar en la subestación elevadora "SE Cañonera".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.257.426,30 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de construcción, produciéndose en caso contrario su caducidad, pudiendo solicitar no obstante por razones debidamente justificadas prórrogas al citado plazo, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022,

de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

— Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

— Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

— Conclusión de la declaración de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve, tras el acuerdo de apertura de nuevo plazo, la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta Consejería. (2026060874)

Finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables establecido mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2026 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos publicado en el DOE número 60, de 27 de marzo de 2026, y evaluadas dichas declaraciones por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Han sido evaluadas por los órganos técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria las declaraciones responsables presentadas al amparo del Acuerdo de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos publicado en el DOE número 60, de 27 de marzo de 2026.

Segundo. Las declaraciones responsables de las entidades que se relacionan en el anexo han sido presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 20 de marzo de 2026 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos publicado en el DOE número 60, de 27 de marzo de 2026 y de conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, en la que se fundamenta el Acuerdo de 20 de marzo de 2026 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición

de la condición de entidad colaboradora, en su resuelvo cuarto dispone que, a propuesta del Director General de Política Agraria Comunitaria, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante su publicación en el DOE, dictar la resolución por la que se conceda la condición de entidad colaboradora.

Segundo. Así mismo, la citada Resolución de 21 de noviembre de 2024, en su resuelvo cuarto, establece que se podrá requerir a los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Secretaría General acuerda poder realizar controles Administrativos a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el anexo adjunto.

Tercero. Las entidades colaboradoras deberán reunir y mantener todos los requisitos necesarios para la firma del convenio establecidos en la Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024 desde el momento de la firma.

Cuarto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la estipulación séptima y novena del convenio.

Quinto. Según dispone el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Esta competencia ha sido delegada en la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás Órganos Administrativos de la Consejería, publicado en el DOE número 152 de fecha 8 de agosto de 2023.

En virtud de lo expuesto, una vez instruido el expediente relativo a la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería mediante Acuerdo de apertura de un nuevo plazo para la adquisición de la condición de entidad colaboradora, teniendo en cuenta la normativa reguladora, tras el estudio y análisis de los hechos y fundamentos de derecho desarrollados, y en base a la propuesta de resolución elevada por el Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 15 de abril de 2026,

RESUELVO:

Conceder la condición de entidad colaboradora a las entidades que se relacionan en anexo adjunto a la presente resolución para la realización de los tramites telemáticos asociados a

la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, condición que se perfeccionará tras la firma del correspondiente "Convenio de Colaboración para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que se lleven a cabo mediante canales telemáticos".

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

ANEXO

ENTIDAD	NIF
Don José Antonio Fernández Molina	***5514**
Don Alejo Gómez Hernández	***5910**
Don Joaquín Perera Díaz	***7525**
Don Pedro Martín Gallardo	***3947**
Mercoguadiana, SL	***1598**
A. F. Servicios Forestales, SL	***7270**
Digitanimal, SL	***3076**
Soc. Coop. San Sebastián	***0288**
Soc. Coop. Río Almonte	***3682**
ADS Río Almonte 04	***2365**
ADS Río Almonte II	***4739**

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento de la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores. (2026060853)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), así como en la Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan a los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura (DOE n.º 63, de 1 de abril de 2025), nombrando vicepresidente a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Habiéndose producido el cese de D. Antonio Manuel Marín Cumplido como Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, debe actualizarse la composición de la Comisión de Valoración.

Como se establece en la Resolución antes citada de 21 de marzo de 2025, la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D.ª Nuria María Franco Polo, en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y Música de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, en sustitución de D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

Segundo. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el año 2026, efectuada mediante Resolución de 21 de marzo de 2025 (DOE n.º 63, de 1 de abril de 2025).

Mérida, 13 de abril de 2026.

El Secretario General de Cultura,

FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060857)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en las listas de espera, en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en los que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Mediante la Orden de 25 de marzo de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Empleo, se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 2 de abril), estableciendo en su disposición final primera que se autoriza a la Dirección General de Personal Docente a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Actualizar la Orden de 25 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en el correspondiente a la sede

de este órgano administrativo, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de abril de 2026.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE MAESTROS		
ESPECIALIDADES		**Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad**
031	Educación Infantil	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. - Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar. Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

032	Idioma Extranjero-Inglés	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés. - Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa. - Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones: a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente. c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

033	Idioma Extranjero-Francés	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés. - Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa. - Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones: a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente. c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

034	Educación Física	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. - Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Titulo de Diplomado en Educación Física.
035	Música	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

036	Pedagogía Terapéutica	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. – Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones: a) Título de Licenciado en Psicopedagogía. b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

037	Audición y Lenguaje	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991). - Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.
038	Educación Primaria	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991). - Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. - Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
001	Filosofía	Grado en: - Filosofía. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. Licenciatura en: - Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía y Letras, Sección Filosofía. - Filosofía y Letras, Sección Filosofía y Ciencias de la Educación. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Baccalaureatus in Philosophia, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		
002	Griego	Grado en: - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. - Estudios de Francés y Clásicas. - Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trilingüe.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
003	Latín	Grado en: - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. - Estudios de Francés y Clásicas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trilingüe. Licenciatura en: - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
004	Lengua Castellana y Literatura	Grado en: - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literaturas. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios Hispánicos. - Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas. - Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Filología (Mención o Itinerario Lengua Española). - Filología Hispánica. - Filología Románica. - Lengua Española y Literaturas Hispánicas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lengua Española y su Literatura. - Lengua Española y sus Literaturas. - Lengua y Literatura Española. - Lengua y Literatura Españolas. - Lengua y Literatura Hispánica. - Lengua y Literatura Hispánicas. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos). - Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español). - Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española - Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Filología (sección Filología Hispánica). - Filología (sección Filología Románica, Español). - Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Gallega. - Filología Hispánica. - Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Románica. - Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica). - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
005	Geografía e Historia	Grado en: - Antropología y Evolución Humana. - Antropología Social. - Antropología Social y Cultural. - Arqueología. - Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural. - Ciencias Políticas. - Geografía. - Geografía, Análisis Territorial y Sostenibilidad. - Geografía e Historia. - Geografía y Gestión del Territorio. - Geografía y Medio Ambiente. - Geografía y Ordenación del Territorio. - Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Historia. - Historia del Arte. - Historia del Arte y Arqueología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Historia y Ciencias de la Música. - Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Historia y Geografía. - Historia y Patrimonio. - Historia y Patrimonio Histórico. - Historia, Geografía e Historia del Arte. - Humanidades. - Humanidades y Antropología Social. - Humanidades y Estudios Culturales. - Humanidades y Estudios Sociales. - Humanidades y Patrimonio. - Humanidades: Estudios Interculturales. - Humanidades: Historia Cultural. - Relaciones Internacionales. Licenciatura en: - Antropología Social y Cultural. - Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia. - Geografía. - Historia. - Historia del Arte. - Humanidades.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		
006	Matemáticas	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biotecnología. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia de Datos.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencia de Datos Aplicada. - Ciencia e Ingeniería de Datos. - Ciencia en Ingeniería de Datos. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnologías de la Telecomunicación. - Ciencias Experimentales. - Edificación. - Estadística. - Estadística Aplicada. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Física. - Geomática y Topografía. - Geodesia y Cartografía. - Gestión Informática Empresarial. - Informática y Servicios.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería, todos los grados de Ingeniería. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Análisis de Datos. - Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Matemáticas. - Matemáticas e Informática. - Matemáticas y Estadística. - Nanociencia y Nanotecnología. - Química. - Tecnología de la Ingeniería Civil. Arquitectura. Licenciatura en: - Biotecnología. - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección de Físicas. - Ciencias Físicas. - Ciencias, Sección de Químicas. - Ciencias Químicas. - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. - Física.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Informática. - Matemáticas. - Química. Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación). Ingeniería: - Aeronáutica. - Agrónoma. - De Caminos, Canales y Puertos. - De Minas. - De Montes. - De Telecomunicación. - Geológica. - Geodesia y Cartografía. - Industrial. - Informática. - Naval y Oceánica. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

007	Física y Química	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biomedicina Básica y Experimental. - Biomedicina y Terapias Avanzadas. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Agrarias y Biomédica. - Ciencias Ambientales. - Ciencias del Mar. - Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación. - Ciencias Experimentales. - Enología. - Edificación - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios en Arquitectura. - Farmacia. - Física. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería Civil. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de las Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Ingeniería en Diseño Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Nanociencia y Nanotecnología. - Química. - Tecnologías de Telecomunicación. Arquitectura. Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación). Ingeniería: - Aeronáutica. - Agrónoma. - De Caminos, Canales y Puertos. - De Minas. - De Montes. - De Telecomunicación. - En Geodesia y Cartografía. - Geológica. - Industrial. - Naval y Oceánica. - Química. Licenciatura en: - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias, sección Física o Química.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Física. - Química. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
008	Biología y Geología	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Biomedicina y Terapias Avanzadas. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencia y Producción Animal. - Ciencia y Salud Animal. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Ciencias del Mar. - Enfermería. - Farmacia. - Genética. - Geología. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Geológica. - Medicina. - Microbiología. - Nanociencia y Nanotecnología. - Nutrición Humana y Dietética. - Odontología. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Tecnologías de la Información para la Salud. - Veterinaria. Ingeniería: - Agrónoma. - de Montes. - de Minas. - Geológica. Licenciatura en: - Biología. - Biología, Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biológicas. - Ciencias del Mar. - Ciencias, sección Biología o Geología o Ciencias Naturales. - Farmacia. - Geología. - Geología; Ciencias Geológicas. - Medicina. - Medicina y Cirugía. - Veterinaria.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
009	Dibujo	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño.	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos: - Haber superado un ciclo de los estudios condecentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. - Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos - Diseño y Gestión de Moda. - Diseño/Design. - Edificación - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.	ingenierías superiores así mismo enumeradas. - Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril). - Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Eléctrica Industrial. - Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería: - Aeronáutica - de Montes. - de Caminos, Canales y Puertos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Naval y Oceánica. - Industrial. - en Geodesia y Cartografía. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
010	Francés	Grado en: - Estudios Franceses. - Estudios de Francés y Catalán. - Estudios de Francés y Clásica. - Estudios de Francés y Español. - Estudios de Inglés y Francés. - Estudios Francófonos Aplicados. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés). - Lengua y Literaturas Modernas (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés). - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés). - Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. - Traducción e Interpretación: Inglés-Francés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). Licenciatura en: - Filología - Sección de Filología Románica (Francés) - Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. - Filología Francesa. - Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
011	Inglés	Grado en: - Estudios Ingleses. - Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Estudios de Inglés y Catalán. - Estudios de Inglés y de Clásicas. - Estudios de Inglés y Español. - Estudios de Inglés y Francés.	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Filología Moderna. Inglés. - Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Lengua y Literatura Inglesas. - Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses). - Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés). - Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. - Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.	Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). Licenciatura en: - Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

012	Alemán	Grado en: - Estudios Alemanes. - Estudios Hispano-Alemanes. - Lengua y Literatura Alemanas. - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán). - Traducción (lengua principal: Alemán). - Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). Licenciatura en: - Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana. - Filología Alemana. - Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica. - Traducción e Interpretación. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

015	Portugués	Grado en: - Estudios Portugueses. - Estudios Portugueses y Brasileños. - Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios. - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas. Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas-Portugués. - Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués). - Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués).	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción e Interpretación en Portugués. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. Licenciatura en: - Filología Portuguesa. - Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués. - Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués). - Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

016	Música	Grado en: - Composición de Músicas Contemporáneas. - Composición Musical. - Creación Musical. - Historia y Ciencias de la Música. - Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Interpretación de Música Moderna. - Interpretación Musical. - Musicología. Licenciatura en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). - Filosofía y letras, Especialidad Musicología. - Musicología. Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al amparo del R.D. 631/2010, de 14 mayo. Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Baccalaureatus in: - Cantu Gregoriano. - Directione Chorali. - Disciplinis Musicae Sacrae en todas sus especialidades. Según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		
017	Educación Física	Grado en: - Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Ciencias del Deporte.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Gestión Deportiva. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. Licenciatura en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
018	Orientación Educativa	Grado en: - Psicología. - Pedagogía. Licenciatura en: - Pedagogía - Psicología. - Psicopedagogía.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
019	Tecnología	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biología. - Biotecnología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	Diplomatura de la Marina Civil: - Sección Maquina Navales (con Homologación) - Sección Náutica (con Homologación). - Sección Radioeléctrica Naval (con Homologación). Arquitectura Técnica.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Edificación (en todas sus denominaciones) - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Estudios en Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Física. - Geología. - Ingeniería (en todas sus denominaciones). - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Química. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Tecnologías Marinas.		Diplomatura en: - Maquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Arquitectura. Ingeniería, todos los títulos de ingeniería superior. Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación). Licenciatura en: - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Física; Ciencias Físicas; Ciencias (sección Físicas). - Geología. - Informática. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

061	Economía	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Businnes Analytics. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias Económicas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional - Contabilidad y Finanzas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA) - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Dirección y Gestión Pública.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Diseño e Innovación de Negocios Digitales. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística y Empresa. - Estadística Empresarial. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Filosofía, Política y Economía (Itinerario: Economía). - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Comercial y Marketing. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económico y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Marketing. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comercialización Internacional. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Negocios y Marketing Internacionales. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Ingeniería en Organización Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Económicas y Empresariales. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y Económicas. Sección Economía. - Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
101	Administración de Empresas	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Businnes Analytics. - Asistencia de Dirección/Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Contabilidad y Finanzas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Datos y Analítica de Negocio. - Derecho. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Dirección y Gestión Pública. - Diseño e Innovación de Negocios Digitales. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Aplicada /Bachelor in Applied Management. - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Marketing e Investigación de Mercados.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación Empresarial. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Turismo. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Económicas y Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnica de Mercados. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

102	Análisis y Química Industrial	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Experimentales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de Energía y Medioambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales. Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Química Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Innovación de Procesos Químicos Industriales. - Innovación y Seguridad Alimentaria - Microbiología. - Nutrición y Dietética. - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería de Montes. Ingeniería Química. Licenciatura en: - Biología, Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Químicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Farmacia. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enfermería. - Farmacia.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Fisioterapia. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Medicina. - Microbiología. - Nutrición Humana y Dietética. - Odontología. - Podología. - Química. Ingeniería Química. Licenciatura en: - Biología; Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Farmacia. - Medicina. - Odontología - Química.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
104	Construcciones Civiles y Edificación	Arquitectura Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Construcciones Civiles.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial. - de Obras Públicas. - en Topografía.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus términos). - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería Electrónica y Automática industrial. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Geoinformación y Geomática. - Ingeniería en Geomática. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Geomática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Proyectos de Interiorismo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. Ingeniería: - De Caminos, Canales y Puertos. - De Materiales. - De Minas. - En Geodesia y Cartografía. - En Organización Industrial. - Geológica. - Industrial. - Naval y Oceánico. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

105	Formación y Orientación Laboral	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresa. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Asistencia de Dirección/ Businnes Analytics. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales, Management. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Ciencias Empresariales. - Ciencias Económicas y Empresariales - Educación Social. - Gestión y Administración Pública. - Graduado Social - Relaciones Laborales. - Trabajo Social.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección y Gestión de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Gestión Pública. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Negocios Internacionales. - Economía y Gestión. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Businnes Economy. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión en Empresas. - Gestión en Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión en Negocios. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Liderazgo emprendedor e Innovación. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Negocios Internacionales / International Businnes. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Psicología. - Sociología.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Psicología. - Sociología. Ingeniería en Organización Industrial. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
106	Hostelería y Turismo	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresa.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la	Diplomatura en: - Empresas y Actividades Turísticas. - Hostelería y Turismo.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera. - Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección Hostelera. - Dirección Hotelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Empresas y Actividades Turísticas. - Enología. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera.	obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	- Turismo.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Gestión en Negocios. - Gestión en Turismo y Hotelería. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión del Turismo. - Gestión Hostelera y Turística. - Gestión Turística y Hostelera. - Hostelería y Turismo. - Ingeniería Alimentaria. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Protocolo y Organización de Eventos. - Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Turismo. - Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio. Licenciatura en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
107	Informática	Grado en: - Bioinformática. - Ciberseguridad. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Computación e Inteligencia Artificial. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Estadística. - Física. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Robótica Software.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Estadística. - Informática. Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Telecomunicación. - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación. - Ingeniería del Software. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Informática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos. – Ingeniería en Sistemas de Información. – Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. – Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Electrónicos. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. – Ingeniería Eléctrica y Electrónica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Computación. - Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Ingeniería Informática de Sistemas. - Ingeniería Informática de Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Ingeniería Informática del Software. - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Multimedia.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Robótica. - Ingeniería Robótica /Robotics. - Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Inteligencia Robótica. - Matemáticas. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Matemáticas e Informática. - Sistemas de Información. - Sistemas de la Información. - Técnicas de Interacción Digital y de Computación. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías de la Información para la Salud. Licenciatura en: - Matemáticas. - Física.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. Ingeniería en: - Automáticas y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Informática. - Telecomunicación. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
108	Intervención Sociocomunitaria	Grado en: - Antropología y Evolución Humana. - Antropología Social y Cultural. - Educación Infantil. - Educación Primaria. - Educación Social. - Humanidades y Antropología Social. - Igualdad de Género. - Logopedia. - Magisterio Educación Infantil. - Magisterio Educación Primaria.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Educación Social. - Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Maestro/a Educación Infantil. - Maestro/a Educación Primaria. - Maestro o Maestra en Educación Infantil. - Maestro o Maestra en Educación Primaria. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social. Licenciatura en: - Antropología Social y Cultural. - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
110	Organización y Gestión Comercial	Grado en: - Administración de Empresas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los	Diplomatura en Ciencias Empresariales.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Análisis de Negocio/Business Analytics. - Análisis de Negocios. - Análisis Económico. - Asistencia en Dirección - Management Assistance. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Transporte y la Logística. - Comercio. - Comercio Internacional. - Comercio y Marketing. - Comunicación (Mención Comunicación Empresarial). - Comunicación Digital. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Consultoría y Gestión de la Información.	estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresas y Actividades Turísticas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Empresa y Tecnología. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economics. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Comercial y Marketing. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas de Comercio. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Negocios. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gestión Informática Empresarial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Logística y Negocios Marítimos. - Marketing. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comercialización Internacional. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Dirección Comercial. - Marketing y Gestión Comercial. - Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Protocolo y Organización de Eventos. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Transporte y Logística.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Turismo. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Económicas y Empresariales. - Ciencias del Trabajo. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Grado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves. - Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería	Diplomatura en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación).

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial.	Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación). Ingeniería Técnica en: - Aeronáutica, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (rama industrial). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Forestal - Ingeniería Forestal y del Medio Natural		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Física. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. – Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Naval y Oceánico. - Ingeniería Robótica - Ingeniería Técnica Aeronáutica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías Marinas. Licenciatura en: - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería: - Aeronáutica. - Agrónoma. - Industrial. - De Caminos, Canales y Puertos. - De Minas. - De Montes. - Naval y Oceánica. - Química		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
112	Organización y proyectos de fabricación mecánica.	Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.		en Mecanización y Construcciones Rurales. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomatura en Máquinas Navales.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnología de Mineras. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (rama industrial). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Electrónica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. – Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Aeronáutico. - Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías Marinas. Ingeniería: - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - De Caminos, Canales y Puertos. - Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
113	Organización y proyectos de sistemas energéticos.	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Construcciones Civiles. - Edificación (en todos sus términos).	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil.		- Obras Públicas, en todas sus especialidades. - en Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energías Renovables. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnología de Mineras. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Rural. - Ingeniería Forestal y del Medio Rural – Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Aeronáutico.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. Arquitectura. Ingeniería: - Aeronáutica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - Química - Telecomunicación. - Agrónoma. - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
115	Procesos de Producción Agraria.	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biomedicina. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Producción Animal. - Ciencia y Salud Animal. - Enología. - Geografía y Medio Ambiente.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Ambiental y del Paisaje. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Forestal.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Paisaje. - Paisajismo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología - Geología. - Veterinaria. Ingeniería: - Agrónoma. - de Montes.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
116	Procesos en la Industria Alimentaria	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Experimentales. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias y Salud Animal. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Agraria y alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería de Bioprocesos. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Microbiología. - Nutrición Humana y Dietética. - Química.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Técnica de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria. Licenciatura en: - Bioquímica. - Biotecnología. - Biología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Enología. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. Ingeniería: - Agrónoma. - Química. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Medicina. - Microbiología. - Odontología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Química. - Ciencias Ambientales. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
118	Procesos Sanitarios	Grado en: - Biología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de	Diplomatura en Enfermería.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Medicina. - Microbiología - Odontología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional.	los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología. - Farmacia. - Medicina. - Medicina y Cirugía. - Odontología. - Química - Veterinaria. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
119	Procesos y Medios de Comunicación	Grado en: - Animación. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Creación Audiovisual. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Gestión Cultural. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Gestión de Sistemas de Información. - Gestión Digital de Información y Documentación. - Industria Digital. - Información y Documentación. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. - Ciencias de la Información. - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo. Ingeniería de Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Grado en: - Ciencias Experimentales. - Diseño. - Diseño y Gestión de Moda. - Diseño de Moda. - Gestión Industrial de la Moda. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. – Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Ingeniería de Tecnología Textil y Diseño. - Ingeniería de Organización. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Diseño de Moda. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería Industrial, Especialidad Textil. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil y/o de Tejidos. - Química. Licenciatura en: - Química. - Gestión Industrial de la Moda. Ingeniería: - Química. - Industrial. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	Grado en: - Animación - Arte Electrónico y Digital. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencias Experimentales. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Industria Digital. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Química. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación. - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Química. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. Ingeniería Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Edificación (en todas sus denominaciones). - Estudios de Arquitectura (en todas sus denominaciones). - Fundamentos de Arquitectura (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - en Diseño Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Edificación. - Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial) - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Técnica Industrial. Arquitectura.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Ingeniería: - de Materiales. - Industrial. - de Montes. - en Organización Industrial. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
124	Sistemas Electrónicos	Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias Experimentales. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera y Energética. – Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería en: - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánico. - Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica:

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores.	superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera y Energética. – Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería en: - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánico. - Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación). Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.		- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Energías Renovables. - Ingeniería de Recursos Energéticos. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Energéticos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. Ingeniería: - Industrial. - Aeronáutica. - Naval y Oceánica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Agrónoma. - de Minas. - de Montes. - Geológica. Arquitectura. Licenciatura en Máquinas Navales. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
206	Instalaciones Electrotécnicas	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria.		Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación). Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: -Industrial, en todas sus especialidades. -Aeronáutica, en todas sus especialidades. -Forestal, especialidad en Industrias Forestales. -Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. -Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales. -de Minas, en todas sus especialidades. -En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Energías Renovables.		- En Informática de Sistemas.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Recursos Energéticos. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. Ingeniería: - Aeronáutica. - Agrónoma. - en Telecomunicaciones - Industrial. - Naval y Oceánica. - de Minas. - de Montes. - Geológica. Arquitectura. Licenciatura en: - Física. - Máquinas Navales. - Radioelectrónica Naval.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
208	Laboratorio	Grado en: - Biología. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Experimentales. - Enología. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Farmacia. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Química. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Bioquímica. - Biotecnología. - Biología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos. - Farmacia. - Química. Ingeniería Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
212	Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitectura Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica	Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial. - de Obras Públicas.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Construcciones Civiles. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus términos) - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.	vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	- en Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática industrial. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial). - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Geoinformación y Geomática. - Ingeniería en Geomática. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Geomática. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Proyectos de Interiorismo.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Tecnología de la Ingeniería Civil. - Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniería Geológica. Ingeniería de Materiales. Ingeniería Industrial. Ingeniería Naval y Oceánico. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Edificación (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Edificación. - Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Ingeniería de Organización Industrial.		- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial) - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. Ingeniería: - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioprocesos Alimentarios. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Experimentales. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencia y Salud Animal.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Enología. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Farmacia. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación en Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. - Biotecnología. - Enología. Ingeniería: - Agrónoma. - Industrial. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biomedicina.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones	Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Biomedicina Básica y Experimental. - Bioprocesos Alimentarios. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Experimentales. - Ciencia y Producción Animal. - Ciencia y Salud Animal. - Enología. - Geología. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.	superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	- Forestal, en todas sus especialidades. - Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Geológica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Paisaje. - Paisajismo. - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Geología. - Química. - Veterinaria. - Biotecnología. - Enología. Ingeniería: - Agrónoma. - De Montes. - Forestal. - Industrial. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Enfermería. - Fisioterapia. - Óptica y Optometría. - Podología. - Terapia Ocupacional.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enfermería. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Óptica y Optometría. - Óptica, Optometría y Audiología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Química. - Veterinaria. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Enfermería.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Óptica y Optometría. - Óptica, Optometría y Audiología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Química. - Veterinaria. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
221	Procesos Comerciales	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Businnes Analytics. - Asistencia en Dirección-Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias del Transporte y la Logística. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Consultoría y Gestión de la Información. - Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Datos y Analítica de Negocio. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing.		Ingeniería Técnica en: - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Liderazgo Emprendedor e Innovación. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Marketing y Comercialización Internacional. - Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Ciencias del Trabajo.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Ingeniería Informática. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
222	Procesos de Gestión Administrativa	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Businnes Analytics. - Asistencia de Dirección /Management Assistance. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia Política y de la Administración.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica en: - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencia Política y Gestión Pública. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Consultoría y Gestión de la Información. - Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho - Dirección Comercial y Marketing - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Información y Documentación. - Informática y Servicios. - Liderazgo Emprendedor e Innovación. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comercialización Internacional. - Matemáticas e Informática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Económicas y Empresariales. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ciencias del Trabajo. Ingeniería Informática. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
225	Servicios a la Comunidad	Grado en: - Antropología y Evolución Humana. - Antropología Social y Cultural. - Ciencias Sociales. - Comportamiento y Ciencias Sociales. - Educación Infantil (en todas sus denominaciones). - Educación Primaria (en todas sus denominaciones). - Educación Social. - Humanidades y Antropología Social. - Humanidades y Estudios Sociales. - Igualdad de Género. - Logopedia. - Pedagogía. - Psicología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Educación Social. - Trabajo Social. - Terapia Ocupacional Maestro, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Sociología. - Sociología Aplicada. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social. Licenciatura en: - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. - Antropología Social y Cultural. - Ciencias Políticas y Sociología en la especialidad de Sociología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Grado en: - Bioinformática. - Ciberseguridad. -Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones	Diplomatura en: - Estadística. - Informática. Ingeniería Técnica:

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Computación e Inteligencia Artificial. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Estadística. - Física. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Robótica Software. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sonido e Imagen.	superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	- en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de/en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. - de/en Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Telecomunicación. - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación. - Ingeniería del Software. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos. – Ingeniería en Sistemas de Información. – Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. – Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Electrónicos. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. – Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Computación. - Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Ingeniería Informática de Sistemas. - Ingeniería Informática de Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Ingeniería Informática del Software. - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Robótica /Robotics. - Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial. -- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Inteligencia Robótica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Matemáticas. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Matemáticas e Informática. - Sistemas de Información. - Sistemas de la Información. - Técnicas de Interacción Digital y de Computación. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías de la Información para la Salud. Licenciatura en: - Matemáticas. - Física. - Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. Ingeniería en: - Informática. - Telecomunicación. - Electrónica. - Automáticas y Electrónica Industrial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Grado en: - Animación. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Digital. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Comunicación y Periodismo Audiovisual.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación Publicitaria. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación y Diseño. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Narración de Videojuegos - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Gestión de Sistemas de Información/Bachelor in Management Information Systems - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comunidad Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Ingeniería de Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
231	Equipos Electrónicos	Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Informática y Servicios. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación) Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Multimedia. – Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería en: - Aeronáutica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánica. - Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
001	Alemán	Grado en: - Estudios Alemanes. - Estudios Hispano-Alemanes. - Lengua y Literatura Alemanas. - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán) - Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán)	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción (lengua principal: Alemán) - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). Licenciatura en: - Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana - Filología Alemana. - Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica. - Traducción e Interpretación. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

004	Chino	Grado en: - Estudios de Asia Oriental (mención Chino). - Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino. - Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura. - Lenguas Modernas (Mención Inglés-Chino). - Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior chino. - Traducción e Interpretación, lengua B chino. Licenciatura en: - Estudios de Asia Oriental (mención Chino). - Filología China. - Lengua y Literatura China. - Traducción e Interpretación en Chino.	Cualquier titulación superior del área de humanidades y, además, certificado de nivel C2 del idioma correspondiente: - Certificado de Aptitud en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas nivel C2. - Título HSK (Hàny Shu píng Koshì), de nivel 6 o superior. - Ministry of Education Certificate of Examination Completion for The Test of Chinese as a Foreign Language (TOCFL): Band C Level 6 de las tres titulaciones (TOCFL listening and reading, TOCFL writing y TOCFL speaking) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en la columna anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

006	Español para Extranjeros	Dos titulaciones son necesarias: - El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Y además cualquiera de las titulaciones que se relacionan a continuación: Grado en: - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa). - Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literaturas. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).	Dos titulaciones son necesarias: - El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Y - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios Hispánicos. - Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Filología (Mención o Itinerario Lengua Española). - Filología Hispánica. - Filología Románica. - Lengua Española y Literaturas Hispánicas (Mención Literatura Española e Hispanoamericana). - Lengua Española y su Literatura. - Lengua Española y sus Literaturas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lengua y Literatura Española. - Lengua y Literatura Españolas. - Lengua y Literatura Hispánica. - Lengua y Literatura Hispánicas. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos). - Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español). - Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Licenciatura en: - Filología (sección Filología Hispánica) - Filología (sección Filología Románica, Español) - Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Gallega. - Filología Hispánica. - Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Filología Inglesa y haber cursado Lengua y Literatura Española. - Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Románica. - Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica). - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
008	Francés	Grado en: - Estudios Franceses. - Estudios de Francés y Catalán. - Estudios de Francés y Clásica. - Estudios de Francés y Español.	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Estudios de Inglés y Francés. - Estudios Francófonos Aplicados. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés). - Lengua y Literaturas Modernas, (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés). - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés). - Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés).	lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). Licenciatura en: - Filología - Sección de Filología Románica (Francés). - Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. - Filología Francesa. - Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

011	Inglés	Grado en: - Estudios Ingleses. - Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Estudios de Inglés y Catalán. - Estudios de Inglés y Clásica. - Estudios de Inglés y Español. - Estudios de Inglés y Francés. - Filología Moderna. Inglés. - Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Lengua y Literatura Inglesas. - Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés.). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés). - Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
012	Italiano	Grado en: - Estudios Árabes e Islámicos (mención Italiano). - Estudios Italianos. - Filología Clásica (mención Italiano). - Filología Griega y Latina (mención Italiano). - Filología Hispánica (mención Italiano). - Filología Moderna. Italiano - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Italiano)	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Lengua y Literatura Italianas, itinerario o primer idioma: Italiano) - Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Italiano, mención en Italiano o Lengua Italiana). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Italiano). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Italiano). - Lenguas Románicas y sus Literaturas (mención Italiano) - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano) - Literaturas Comparadas (lengua principal: Italiano) - Traducción e Interpretación Lingüística en Italiano. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Italiano). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Italiano). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano). Licenciatura en: - Filología Italiana.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
015	Portugués	Grado en: - Estudios Portugueses. - Estudios Portugueses y Brasileños. - Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios. - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas-Portugués.	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués). - Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués). - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. Licenciatura en: - Filología Portuguesa. - Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués. - Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués).	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
124	Interpretación en el Teatro del Texto	Grado en: - Artes Escénicas. - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
401	Acordeón	Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
403	Canto	Título Superior de Música en la especialidad de Canto. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
404	Clarinete	Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
406	Contrabajo	Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

407	Coro	Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro. Título Superior de Música, especialidad Dirección. Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
408	Fagot	Título Superior de Música en la especialidad Fagot. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
410	Flauta Travesera	Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
412	Fundamentos de Composición	Título Superior de Música, en la especialidad Composición. Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE). Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.
414	Guitarra	Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
416	Historia de la Música	Grado en: - Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte, Sección: Musicología. - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Musicología. Título Superior de Música, en la especialidad Musicología. Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE). Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Historia y Ciencias de la Música. - Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología). Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
419	Oboe	Título Superior de Música, en la especialidad Oboe. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

420	Órgano	Título Superior de Música, en la especialidad Órgano. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
422	Percusión	Título Superior de Música, en la especialidad Percusión. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

423	Piano	Título Superior de Música, en la especialidad Piano. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
424	Saxofón	Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
426	Trombón	Título Superior de Música, en la especialidad Trombón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
427	Trompa	Título Superior de Música, en la especialidad Trompa. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
428	Trompeta	Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

429	Tuba	Título Superior de Música, en la especialidad Tuba. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
431	Viola	Título Superior de Música, en la especialidad Viola. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
433	Violín	Título Superior de Música, en la especialidad Violín. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

434	Violoncello	Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
436	Danza Clásica	Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Clásica. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica. Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999.	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, estilo Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.	
437	Danza Contemporánea	Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Contemporánea. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea. Título Superior de Danza: - Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.	
441	Canto aplicado al Arte Dramático	Título Superior de Música, especialidad Canto, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o equivalente conforme al RD 617/1995. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990, de 3 octubre, o equivalente conforme al RD Decreto 617/1995. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente conforme al RD 631/2010. Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente conforme al RD 630/2010.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	
442	Caracterización e Indumentaria	Grado en: - Artes Visuales y la Danza. - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación - Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o equivalente conforme al RD 770/1997. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 630/2010. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

443	Danza Aplicada al Arte Dramático	Grado en: - Artes Visuales y Danza. - Artes Escénicas-Interpretación - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título Superior de Danza. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de15 de junio de 1942.	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
444	Dicción y Expresión Oral	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

445	Dirección Escénica	Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
446	Iluminación	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además Técnico/a Superior de Formación Profesional en: - Iluminación, captación y tratamiento de imagen. - Producción de audiovisuales y espectáculos. - Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos. - Sonido para audiovisuales y espectáculos.	
449	Expresión Corporal	Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Interpretación, según el Real Decreto 630/2010.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
460	Lenguaje Musical	Grado en: - Interpretación de Música Moderna. Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE). Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
461	Bajo Eléctrico	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico.	
494	Guitarra Eléctrica	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrico.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO				
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
507	Dibujo Artístico y Color	Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño y Gestión de Moda. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Titulo Superior de Diseño. Titulo Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		
508	Dibujo Técnico	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño y Gestión de Moda. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		
509	Diseño de Interiores	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes.		Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño Digital. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Proyectos de Interiorismo. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.		
512	Diseño Gráfico	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño de Producto. - Diseño Digital. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial.		Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

516	Historia del Arte	Grado en: - Arqueología. - Arte. - Artes. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Geografía e Historia. - Historia. - Historia del Arte. - Historia del Arte y Arqueología. - Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Historia y Geografía. - Historia y Patrimonio. - Historia y Patrimonio Histórico - Historia, Geografía e Historia del Arte. - Humanidades. - Humanidades y Estudios Culturales. - Humanidades y Patrimonio. - Humanidades: Estudios Interculturales. - Humanidades: Historia Cultural.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en: - Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia. - Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		
520	Materiales y Tecnología: Diseño	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño y Gestión de Moda. - Edificación (en todas sus denominaciones). - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

521	Medios Audiovisuales	Grado en: - Animación. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Creación Audiovisual. - Comunicación y Medios Digitales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Gestión Cultural. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Sistemas de Información. - Industria Digital. - Información y Documentación. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Medios Audiovisuales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Título Superior de Diseño. Licenciatura en: - Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. - Comunicación Audiovisual. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
522	Medios Informáticos	Grado en: - Arte Electrónico y Digital. - Audiovisual y Multimedia.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Bioinformática. - Ciberseguridad. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine y Medios Audiovisuales. - Computación e Inteligencia Artificial. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Digital. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación Global y Estratégica - Comunicación y Medios Digitales - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Sistemas de Información. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Robótica Software. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación - Ingeniería de Tecnología de la Información - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software - Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos - Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información - Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática de Sistemas.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		-Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación - Ingeniería en Redes de Telecomunicación - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Información - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación - Ingeniería en Tecnologías de la Información - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación - Ingeniería de la Ciberseguridad - Ingeniería del Software. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Multimedia. - Informática.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Informática y Servicios. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemáticas e Informática. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos - Multimedia y Artes Digitales. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en Bellas Artes. Licenciatura en Comunicación Audiovisual. Licenciatura en Informática Arquitectura. Ingeniería en Informática. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

523	Organización Industrial y Legislación	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Gestión Pública.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Economía. - Economía y Gestión. - Filosofía, Política, Derecho y Economía - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión y Administración Pública. Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Organización Industrial y Logística. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración - Ciencias del Trabajo. - Derecho. - Economía. - Sociología. Ingeniería en Organización Industrial. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
525	Volumen	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Diseño Arquitectónico de Interiores - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Titulo Superior de Diseño. Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
605	Ebanistería Artística	Grado en: - Bellas Artes. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas a la Madera. - Artes Aplicadas al Mobiliario. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que, conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25), tengan correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

608	Fotografía y Procesos de Reproducción	Grado en: - Fotografía - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Bellas Artes Licenciatura en Bellas Artes.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: - Fotografía (LOE) - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Ilustración. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que, conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25), tengan correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales: Fotografía; Ilustración.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

609	Modelismo y Maquetismo	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengan correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

611	Musivaria	Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al según el Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Mosaicos.
612	Talla en Piedra y Madera	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.	Título Técnico superior de artes plásticas y diseño en: Técnicas escultóricas; Técnicas Escultóricas en madera; Técnicas Escultóricas en piedra. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

613	Técnicas Cerámicas	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Cerámica artística. - Pavimentos y revestimientos cerámicos. - Modelismo y Matricería cerámica.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES SINGULARES			
ESPECIALIDADES		**Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.**	**Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino**
001	Cocina y Pastelería	Grado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Gastronómicas. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Empresas y Actividades Turísticas. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Gestión en Turismo y Hotelería. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Ingeniería Alimentaria. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Turismo.	Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº143 de 12 de junio). Técnico Especialista en Hostelería.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio. Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo.	
002	Estética	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Ingeniería Química. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional Técnico Superior en Estética. Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Superior en Termalismo y Bienestar. Técnico Especialista en Estética.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. Diplomatura en: - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética. Técnico Especialista en Peluquería.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	Grado en: - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería en Medio Ambiente. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería: - Industrial. - de Montes. - de Materiales.	Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Diseño, especialidad: Diseño de Producto - Diseño y Amueblamiento. Técnico Especialista: - Ebanista - en Construcción Industrial de Madera. - en Diseño y Fabricación de Muebles. - en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera. - en Ebanistería. - en Madera. - Modelo y Fundición.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
004	Mantenimiento de Vehículos	Grado en: - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural (en todas sus denominaciones) - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Explotaciones Agropecuarias.	Técnico Superior en: - Automoción. - Mantenimiento Aeromecánico. - Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. - Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina. - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias - Ingeniería de Aeronavegación - Ingeniería de Aeropuertos - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de Tecnologías de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Electromecánica - Ingeniería en Diseño Mecánico - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Propulsión y Servicios. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera.	- Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves Técnico Especialista en: - Automoción. - Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y el Medio Natural. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. Ingeniería: - Industrial. - Aeronáutica.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Naval y Oceánica. - Agrónoma. - de Minas. - de Montes. Licenciatura en Máquinas Navales. Licenciatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación). Licenciatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación). Licenciatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación). Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación). Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Mecánica. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, en todas sus especialidades.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Grado en: - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales.	Técnico Superior en: - Construcciones Metálicas. - Desarrollo de Proyectos Mecánicos. - Diseño en Fabricación Mecánica. - Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines. - Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines. - Gestión del Agua. - Industria Alimentaria. - Mantenimiento Aeromecánico. - Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina. - Mantenimiento de Equipo Industrial. - Mecatrónica Industrial. - Óptica de Anteojería. - Ortoprotésica. - Ortoprótesis y Productos de Apoyo.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica. Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.	- Plásticos y Caucho. - Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria. - Producción por Mecanizado. - Producción por Fundición y Pulvimetalurgía. - Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros. Técnico Especialista: - en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal. - en Ayudante de Farmacia, rama Química. - en Calderería en Chapa Estructural. - en Conservería Vegetal, rama Agraria. - en Construcción Naval. - en Construcciones Metálicas y Soldador. - en Control de Calidad. - en Diseño Industrial, rama Delineación.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina.	- en Delineación Industrial, rama Delineación. - en Fabricación Mecánica. - en Fabricación Soldadura. - en Forja y Fundición, rama Metal. - en Industria Agroalimentaria, rama Agraria. - en Industrias Alimentarias, rama Química. - en Instrumentista en Sistemas de Medida. - en Quesería y Mantequería, rama Química. - en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica. - en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica. - en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal. - en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal. - en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Ingeniería: - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Mecánica. - en Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	- en Mantenimiento Mecánico, rama Metal. - en Máquinas-Herramientas. - en Matricería y Moldes. - en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - en Micromecánica de Instrumentos. - en Micromecánica y Relojería. - en Modelos y Fundición, rama Metal. - en Montaje y Construcción de Maquinaria. - en Farmacia, rama Química. - en Soldadura. - en Utillajes y Montajes Mecánicos. - en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria. - Instrumentista en Sistemas de Medida. - Mecánico de Armas. - Trazador Naval.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

006	Patronaje y Confección	Grado en: - Diseño de Moda. - Diseño y Gestión de Moda. - Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniería en Diseño de Moda. - Ingeniería de Diseño de Moda. - Gestión Industrial de la Moda. Licenciatura en Gestión Industrial de la Moda. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Téxtil. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Técnico Superior de Diseño. Especialidad: Moda. Técnico Superior en: - Diseño y Producción de Calzado y Complementos. - Diseño Técnico en Textil y Piel. - Patronaje. - Patronaje y Moda. - Procesos de Confección Industrial. - Procesos de Ennoblecimiento Textil. - Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. - Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. - Vestuario a Medida y de Espectáculos. Técnico Especialista en: - Confección Industrial de Prendas Exteriores. - Confección Industrial de Prendas Interiores.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

			- Confección a Medida de Señoras. - Confección de Tejidos. - Diseño Textil, rama Textil. - Fabricación de Calzado, rama Piel. - Hilatura, rama Textil. - Procesos Químicos Textiles. - Producción en Industrias de la Confección. - Sastrería y Modistería. - Tejidos, rama Textil. - Tisaje y Confección Industrial, rama Textil.
007	Peluquería	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia.	Técnico Superior en: - Asesoría de Imagen Personal. - Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. - Caracterización y Maquillaje Profesional. - Estética Integral y Bienestar. - Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Especialista en Peluquería. Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Podología. - Química. Licenciatura en: - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología - Farmacia. - Medicina. - Química. Diplomatura en: - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
008	Producción en Artes Gráficas	Grado en: - Animación - Arte Electrónico y Digital. - Artes Digitales.	Técnico Superior en: - Diseño y Producción Editorial. - Diseño y Gestión de la Producción Gráfica

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos.	- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia - Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico - Diseño, Especialidad: Productos - Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en: - Composición. - Composición de Artes Gráficas. - Diseño Gráfico, rama Delineación. - Encuadernación. - Impresión. - Reproducción Fotomecánica. - Procesos Gráficos.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Industria Digital. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Informática. - Ingeniería en Informática.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Química. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación. - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Química. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Química Industrial. - Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
009	Servicios de Restauración	Grado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera. - Ciencias de la Alimentación. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.	Técnico Superior: - en Restauración. - en Dirección de Servicios de Restauración. - en Dirección de Cocina. Técnico Especialista en Hostelería.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		- Enología. - Gestión en Turismo y Hotelería. - Gestión Hostelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Ingeniería Alimentaria. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Turismo. - Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio. Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

010	Soldadura	Grado en: - Arquitectura Naval. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Obras Públicas - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnologías Marina.	Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en: - Construcciones Metálicas y Soldador. - Soldadura. - Fabricación Soldada. - Calderería en Chapa Estructural. - Construcción Naval. - Trazador Naval.

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en Máquinas Navales. Ingeniería: - Aeronáutica. - Agrónoma. - De Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - Naval y Oceánico. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA				
ANEXO III. 1 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA				
Institución certificadora	**B2**	**C1**	**C2**	**Validez**
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED	
	Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	
	Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB.	Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB.		
	Universidad de Michigan. Certificate of Competency in English		Universidad de Michigan. Certificate of Proficiency in English	
	General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2)	General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1)	General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2)	
	Business English Certificate (BEC 2 Vantage)	Business English Certificate (C1 Business Higher)		
	International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) +8	
	International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Vantage.	International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Effective Operational Proficiency.		

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

Cambridge	Linguaskill B2.	Linguaskill C1.	Linguaskill C2.	
	Linguaskill Business B2.	Linguaskill Business C1.	Linguaskill Business C2.	
	Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) B2.	Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) C1.	Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) C2.	
	Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service (BULATS) 75 - 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	Hasta 25 de julio de 2024.
	Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas).	Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas).		Hasta 25 de julio de 2024.
Educational Testing Service	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 72-94	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 95-113	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 114-120	TOEFL (PBT) Validez hasta 25 de julio de 2024.
Educational Testing Service	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1305 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)		
Trinity College London	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 10-11	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12	Hasta 25 de julio de 2024.
	Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2).	
	ESOL Skills for Life Level 1 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)		Hasta 25 de julio de 2024.

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

British Council	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1		Hasta 25 de julio de 2024.
	APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C2	Hasta 25 de julio de 2024.
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) (Requiere superación de las cuatro macro destrezas) 111-140.			
	Oxford Test of English (OTE Advanced) B2	Oxford Test of English (OTE Advanced) C1		
Pearson	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) B2.	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C1.	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C2.	
	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 59-75	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 76-84	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 85+.	
	Pearson – LCCI English for Business 3.	Pearson – LCCI English for Business 4.		
Anglia Examinations	Advanced Advanced in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Accept Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Masters Proficiency in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	
LanguageCert	ESOL Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Expert C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Mastery C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	
	General B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74	General C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75+		
	Academic B2: (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74	Academic C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75-89	Academic C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 90+	

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

The European Language Certificates (TELC)	TELC B2	TELC C1		
The Association of Academic Foreign Language Centers-SERMO	Acert B2	Acert C1		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		
Certificate in ESOL International four skills.	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

ANEXO III. 2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA				
Institución certificadora	**B2**	**C1**	**C2**	**Validez**
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en francés, expedido por la UNED	Certificado C1 en francés, expedido por la UNED	Certificado C2 en francés, expedido por la UNED	
	Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF-B2)	Diplôme Supérieure d´Études Françaises Modern (DS-C1)	Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2)	
Centre Internacional d'Études Pédagogiques/ Institut Français	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2)	
	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400- 499	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699	
Cambridge	Business Language Testing Service BULATS Francés (60- 74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Francés 75- 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Francés 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	Hasta 25 de julio de 2024.

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

CH. De Commerce et d'Industrie: test d'evaluation de Français (TEF)	TEF4 541-698	TEF5 699-833	TEF6 834-900	
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2			
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionel (DFP) Spécialités	DFP Secrétariat B2 DFP Medical B2 DFP Juridique B2			
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionel (DFP) Affaires	DFP Affaires B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires C2	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

ANEXO III. 3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA				
Institución certificadora	**B2**	**C1**	**C2**	**Validez**
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED	
	Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	
Instituto Camões	Diploma Intermédio de Português Lingua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avanzado de Português Lingua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Lingua Estrangeira (DUPLE)	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

ANEXO III. 4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA				
Institución certificadora	**B2**	**C1**	**C2**	**Validez**
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED	
	Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2	
	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2	
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2	
TestDaF	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN3 TDN 4 B2+	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 C1 TDN 5		
Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60- 74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	Hasta 25 de julio de 2024.

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

The European Language Certificate (TELC)	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1		
	TELC Deutsch B2 + Beruf			
	TELC Deutsch B2 Beruf			
Österreichisches Sparachdiplom Deutsch (ösd)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1	DSH-2	DSH-3	
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) C1		

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

ANEXO III. 5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA				
Institución certificadora	**B2**	**C1**	**C2**	**Validez**
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C1 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED	
	Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	
Universidad para extranjeros de Perugia	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELI 4)	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELI 5)	
Universitá degli Studi Roma Tre	INT.IT		IT	
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro2	
Certificazione di Italiano (CERT.IT)	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	

ANEXO III
TITULACIONES EXIGIDAS

Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2	
Certificacione dell'Italiano Commerciale (CIC)		CIC A		
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		
Otros	Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DILI) B2	Diploma Avanzato I di Lingua Italiana (DALI) B2	Diploma Avanzato II di Lingua Italiana (DALI) B2	Hasta 25 de julio de 2024.
		Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) C1		

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 20 kV, de salida de la ST 3026-"Trujillo", por compactación de ésta, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9728. (2026080513)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 20 kV, de salida de la ST 3026-"Trujillo", por compactación de ésta, en el término municipal de Trujillo (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9728.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de los tramos de las línea aéreas de media tensión, de 20 kV, que actualmente salen de la ST 3026-"Trujillo", por obras de reforma y compactación de dicha ST, con el consecuente desmontaje de dichos tramos a soterrar.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   — Instalación de 5 nuevas LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud total 0,661 km.

   — Instalación de LAMT de la L-"Madroñera", conductor 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero y 0,12 km de longitud, con espirales salvapájaros.

   — Instalación de 2 nuevos apoyos; tipo C-4500/16 con crucetas RC3-20T, con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL), forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes y elemento dispositivo disuasorio de nidificación, tipo "tejadillo".

— Se desmontarán 823 ml de LAMT 95 ml de LSMT y 6 apoyos (4 de celosía y 2 de hormigón).

Emplazamiento: Terreno municipal en el polígono 36 – parcela 55 –Campo San Juan; y terrenos propios de la ST "Trujillo", propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080608)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	Nombre
***6528**	JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ CHAMORRO
***7521**	ENRIQUE JACINTO IZQUIERDO BEJARANO
***8387**	EDUARDO SANCHEZ VICENTE
***5539**	ISMAEL TREJO DE LA BASTIDA
***7712**	MARÍA ISABEL ALVAREZ MORALES
***6437**	MIGUEL ÁNGEL MURILLO PEDROSA
***3794**	ALFONSO LOPEZ IÑIGUEZ
***8996**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ TERRAZAS
***3818**	CARLOS ROSALES PARDO
***6149**	JOSE GUERRERO CORTES
***6577**	MARÍA DEL PILAR ARANGO MARTÍN
***6372**	RAUL CAMACHO MURIEL
***4204**	NATALIA MORILLO RODELAS
***4232**	FRANCISCO JOSE GARCIA ORELLANA
***1175**	MARÍA BLANCA GARCIA HERNÁNDEZ

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9703. (2026080587)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9703.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico; por encontrarse las instalaciones actuales en mal estado.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Instalación de 2 nuevas LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud total 1,061 km.

   L1. Longitud 306 metros lineales.

   — Origen: Celda de línea del CR "Poblado Nuclear 3.

   — Final: Celda de línea del CT "Vallevera".

   L2. Longitud: 755 metros lineales.

   — Origen: Celda de línea del CR "Poblado Nuclear 3.

   — Final: Celda de línea del CT "Poblado Nuclear 2".

Emplazamiento: Terreno municipal, en la c/ Nueva Avenida, c/ Puerto Miravete, c/ Antonio M.ª Concha, c/ Tamarindo, avda. Los Mimbrales y parcela privada.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249. (2026080609)

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 15 de septiembre de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos en los días y horas que se indican en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Acebo, Villasbuenas de Gata y Gata y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Proyecto para Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres). Expediente AT-9249.

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
1	18	141	Carregata	Acebo	FRANCISCO JOSE MATEOS ESTEVEZ			44,00	44,00	220,00	220,00	19/05/2026 - 10:30 h
7	20	137	Carregata	Acebo	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ESTEVEZ			15,65	93,90	78,25		19/05/2026 - 10:45 h
8	20	188	Carregata	Acebo	VIRGINIA MARÍA DE SANDE GIL, FRANCISCO SANDE GIL, MARÍA LIDA DE SANDE GIL, HDOS, VIRGINA GIL DE LARRAZABAL, LUZ ADORACIÓN MAGDALENA DE SANDE SIMON, HDOS, MARÍA CARMEN SANDE SIMON			1,73	10,38	8,65		19/05/2026 - 11:00 h
11	20	148	Carregata	Acebo	HDOS, EMILIANO RODRÍGUEZ PARRAGA			42,40	254,40	212,00		19/05/2026 - 11:15 h
12	20	179	Carregata	Acebo	HDOS, EMILIANO RODRÍGUEZ PARRAGA			24,68	148,08	123,40		19/05/2026 - 11:15 h
13	20	53	El Pilar	Acebo	ROMANA CABALLERO AGUDELO			5,04	30,24	25,20		19/05/2026 - 11:30 h
17	10	24	El Pilar	Acebo	ALVARO FERNÁNDEZ PEITX, BLANCA FERNÁNDEZ PEITX	1 (A4)	2,25	122,91	737,46	614,55	115,00	19/05/2026 - 11:45 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
23	8	9	Montechico	Acebo	FRANCISCO JAVIER DIAZ MERINO	1 (A22)	2,25	77,93	467,58	389,65	267,30	19/05/2026 - 12:00 h
24	7	24	Puente Calzada	Acebo	SEBASTIAN FERNÁNDEZ SANCHEZ			12,07	72,42	60,35		21/05/2026 - 10:30 h
30	7	23	Puente Calzada	Acebo	HDOS, PLACIDO PÉREZ HERMOSO	1 (A28)	0,64	83,65	501,90	418,25	930,00	21/05/2026 – 10:45 h
31	6	68	Baldios	Acebo	SAUL LAZARO HERMOSO	3 (A29, A30 y A31)	3,53	308,59	1.851,54	1.542,95	1.171,95	21/05/2026 - 11:00 h
32	6	73	Bazar Bajo	Acebo	HDOS, EUGENIO RODRÍGUEZ			39,63	237,78	198,15		21/05/2026 - 11:15 h
34	6	55	Bazar Bajo	Acebo	JUAN MORENO IZQUIERDO			24,33	145,98	121,65		21/05/2026 - 11:30 h
35	6	65	Bazar Bajo	Acebo	JOSE LUIS VALIENTE DURAN, GONZALO FERNANDO VALIENTE DURAN, MARÍA VICTORIA VALIENTE DURAN, ALBERTO BORIS VALIENTE, ALEJANDRO BORIS VALIENTE, JOSE ANTONIO BORIS SANCHEZ, ANA VALIENTE LOPEZ, LUCIA VALIENTE LOPEZ, ELENA TEVAR VALIENTE, MARTA TEVAR VALIENTE, ENRIQUE TEVAR VALIENTE	1 (A33)	2,25	227,48	1.364,88	1.137,40	110,00	21/05/2026 - 11:45 h
36	6	66	Baldios	Acebo	DESCONOCIDO			50,49	302,94	252,45	190,00	21/05/2026 - 12:00 h
37	6	61	Bazar Bajo	Acebo	LORENZO CARRETERO VIDAL	1 (A34)	2,25	102,28	613,68	511,40	1.045,00	21/05/2026 - 12:00 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
39	5	20	La Fatela	Villasbuenas de Gata	LIDIA VALIENTE CASILLAS			81,71	490,26	408,55	142,00	02/06/2026 - 10:30 h
40	5	133	La Fatela	Villasbuenas de Gata	HDOS, MANUELA BERNARDINA SIMON VALIENTE	8 (A36,...a A43)	14,78	1.133,31	6.799,86	5.666,55	8.891,30	02/06/2026 - 10:45 h
41	5	22	Los Brezales	Villasbuenas de Gata	LUIS MARIANO MARTÍN MESA, GEMA MANGAS RODRÍGUEZ	6 (A44,...a A48 y A51)	23,89	889,95	5.339,70	4.449,75	3.335,60	02/06/2026 - 11:00 h
42	5	28	Los Claros	Villasbuenas de Gata	LUIS MARIANO MARTÍN MESA GEMA MANGAS RODRÍGUEZ	1 (A47)	2,25	20,15	120,90	100,75	330,00	02/06/2026 - 11:00 h
43	5	134	Los Brezales	Villasbuenas de Gata	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES SCL DE 2 GRADO	3 (A48, A49 y A50)	18,75	364,97	2.189,82	1.824,85	740,00	02/06/2026 - 11:15 h
44	5	78	El Regato de la Higuera	Villasbuenas de Gata	LUIS MARIANO MARTÍN MESA, GEMA MANGAS RODRÍGUEZ	2 (A52 y A53)	2,89	213,97	1.283,82	1.069,85	350,00	02/06/2026 - 11:00 h
45	5	76	El Regato de la Higuera	Villasbuenas de Gata	HDOS, ROSARIO MONTERO MARIN	1 (A53)	0,64	11,59	69,54	57,95	220,00	02/06/2026 - 11:30 h
46	5	75	El Regato de la Higuera	Villasbuenas de Gata	MARÍA DE LOS ÁNGELES PASCUAL SUSAÑO			67,73	406,38	338,65		02/06/2026 - 11:45 h
51	5	59	El Regato de la Higuera	Villasbuenas de Gata	JOSE LUIS VALIENTE DURAN, GONZALO FERNANDO VALIENTE DURAN, MARÍA VICTORIA VALIENTE DURAN, ALBERTO BORIS VALIENTE, ALEJANDRO BORIS VALIENTE, JOSE ANTONIO BORIS SANCHEZ, ANA VALIENTE LOPEZ, LUCÍA VALIENTE LOPEZ, ELENA TEVAR VALIENTE, MARTA TEVAR VALIENTE, ENRIQUE TEVAR VALIENTE			70,95	425,70	354,75		02/06/2026 - 12:00 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
52	5	58	El Regato de la Higuera	Villasbuenas de Gata	JOSE LUIS VALIENTE DURAN, GONZALO FERNANDO VALIENTE DURAN, MARÍA VICTORIA VALIENTE DURAN, ALBERTO BORIS VALIENTE, ALEJANDRO BORIS VALIENTE, JOSE ANTONIO BORIS SANCHEZ ANA VALIENTE LOPEZ, LUCÍA VALIENTE LOPEZ, ELENA TEVAR VALIENTE, MARTA TEVAR VALIENTE, ENRIQUE TEVAR VALIENTE			19,82	118,92	99,10		02/06/2026 - 12:00 h
58	6	6	La Cañada	Villasbuenas de Gata	MARÍA SURAMA RODRÍGUEZ GOMEZ, DOMINGO FLORENCIO RODRÍGUEZ GOMEZ, VERÓNICA RODRÍGUEZ GOMEZ			26,96	161,76	134,80		02/06/2026 - 12:15 h
60	6	16	La Cañada	Villasbuenas de Gata	ROCIO HERNÁNDEZ HOYAS, JUAN MARCELINO HERNÁNDEZ HOYAS, MARÍA VERÓNICA HERNÁNDEZ HOYAS	1 (A60)	2,25	89,13	534,78	445,65	370,00	02/06/2026 - 12:30 h
61	6	19	La Cañada	Villasbuenas de Gata	M.ª INMACULADA MARTÍN MESA			37,90	227,40	189,50		03/06/2026 - 10:30 h
62	1	241	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	HRDOS. DE PAULA DURAN SUSAÑO			42,24	253,44	211,20		03/06/2026 - 10:30 h
63	1	240	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	CANDIDO PÉREZ HERNÁNDEZ			1,00	6,00	5,00		03/06/2026 - 10:45 h
66	1	238	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	LUCIA FAGUNDO PAVON			25,41	152,46	127,05		03/06/2026 - 11:00 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
67	1	263	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	FERNANDO VICENTE CELDRAN VILLAREJO, ESTEFANIA NAVARRO MARFA			45,56	273,36	227,80	1.101,75	03/06/2026 - 11:15 h
72	1	149	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	MANUEL MARCOS CELADOR SANCHEZ, ELVIRA CELADOR SANCHEZ, FABRICIANO CELADOR SANCHEZ			102,24	613,44	511,20		03/06/2026 - 11:30 h
74	1	145	Los Romeros	Villasbuenas de Gata	JOSE LUIS CARRERO PÉREZ	1 (A64)	2,25	175,42	1.052,52	877,10	140,00	03/06/2026 - 11:45 h
76	1	71	El Alba	Villasbuenas de Gata	TEODORO PERALES VAZQUEZ			79,37	476,22	396,85		03/06/2026 - 12:00 h
77	1	72	El Alba	Villasbuenas de Gata	DESCONOCIDO			10,00	30,00	50,00		03/06/2026 - 12:15 h
79	1	74	El Alba	Villasbuenas de Gata	HDOS, ANGEL PASCUAL PIRIS	1 (A66)	2,25	43,39	260,34	216,95	45,00	03/06/2026 - 12:30 h
80	1	86	El Bujo	Villasbuenas de Gata	DESIREE BENAVENTE GARCIA			7,41	44,46	37,05		03/06/2026 - 12:30 h
81	9	101	El Bujo	Gata	HDOS, JUSTA PÉREZ GONZÁLEZ			1,00	6,00	5,00		04/06/2026 - 10:30 h
82	9	102	El Bujo	Gata	JOSE MARÍA GONZÁLEZ BENITO, TEODORA GONZÁLEZ BENITO, FELISA GONZÁLEZ BENITO, M.ª NIEVES GONZÁLEZ BENITO, M.ª DE LOS MILAGROS GONZÁLEZ BENITO, ISIDORO GONZÁLEZ BENITO, HRDOS. DE JOSE MANUEL GONZÁLEZ BENITO, PILAR GONZÁLEZ BENITO, EMILIA GONZÁLEZ BENITO, JULIA GONZÁLEZ BENITO,			43,04	258,24	215,20		04/06/2026 - 10:30 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
83	9	104	El Bujo	Gata	ÁNGELES SANCHEZ DURAN			20,11	120,66	100,55		04/06/2026 - 10:45 h
84	9	1	El Marco	Gata	HDOS, BENIGNO DOMINGUEZ JACINTO			11,48	68,88	57,40		04/06/2026 - 10:45 h
85	9	2	El Marco	Gata	MARTÍN IBARRA DOMINGUEZ, MARÍA LUISA SANCHEZ IBARRA	1 (A76)	2,25	41,48	248,88	207,40	885,00	04/06/2026 - 11:00 h
86	9	4	El Marco	Gata	FRANCISCO GONZÁLEZ DOMINGUEZ	1 (A76)	2,25	28,53	171,18	142,65	25,00	04/06/2026 - 11:00 h
87	9	3	El Marco	Gata	M.ª ÁNGELES IBARRA RODRÍGUEZ, LUIS VICENTE IBARRA RODRÍGUEZ, MERCEDES IBARRA RODRÍGUEZ, M.ª JESÚS IBARRA RODRÍGUEZ, JOSE IBARRA RODRÍGUEZ, MARCELO IBARRA RODRÍGUEZ			33,31	199,86	166,55		04/06/2026 - 11:15 h
88	24	1	El Marco	Gata	JULIO ALBERTO SANCHEZ IBARRA, MARTA ISABEL SANCHEZ IBARRA			24,28	145,68	121,40		04/06/2026 - 11:15 h
89	23	337	Horquilla	Gata	HDOS, JOSEFA PÉREZ ROMA, IRENE YAÑEZ ROLDAN	1 (A85)	0,64	41,40	248,40	207,00	125,00	04/06/2026 - 12:30 h
90	23	203	Horquilla	Gata	HDOS, MAXIMA HERNÁNDEZ PÉREZ	1 (A86)	2,25	71,15	426,90	355,75	200,00	04/06/2026 - 12:30 h
91	23	313	Arcos	Gata	HDOS, CLEMENTE GOMEZ GONZÁLEZ			14,00	42,00	70,00	250,00	09/06/2026 - 10:30 h
92	23	312	Arcos	Gata	HDOS, TRINIDAD GONZÁLEZ SALVADOR			35,92	215,52	179,60	250,00	09/06/2026 - 10:30 h
94	23	314	Arcos	Gata	ÁNGELES SANCHEZ DURAN			19,36	116,16	96,80		04/06/2026 - 10:45 h

Fincas					Propietario	Afecciones						
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tempor m²	Ocup Tempor Accesos m²	Día y hora
95	23	315	Arcos	Gata	FELIX MATEOS MARTÍN, JOSE MANUEL MATEOS SIMON, ANA ISABEL MATEOS SIMON, PIEDAD MATEOS SIMON	1 (A91)	0,64	86,15	516,90	430,75	110,00	09/06/2026 - 10:45 h
96	23	316	Arcos	Gata	HRDOS. DE ELADIO MANZANO PÉREZ	1 (A92)	2,25	40,93	245,58	204,65	25,00	09/06/2026 - 10:45 h
97	23	306	Arcos	Gata	JOSE ANTONIO GONZÁLEZ VILLAR			24,38	146,28	121,90		09/06/2026 - 11:00 h
98	23	305	Arcos	Gata	MARÍA CRUZ BLASCO SANCHEZ			20,41	122,46	102,05		09/06/2026 - 11:00 h
100	23	255	Arcos	Gata	CLEMENTINA GONZÁLEZ TELLO	1 (A93)	2,25	28,64	171,84	143,20	25,00	09/06/2026 - 11:15 h
101	23	257	Arcos	Gata	GUADALUPE LOZANO PEREZ			39,95	239,70	199,75		09/06/2026 - 11:15 h
103	23	260	Arcos	Gata	JOSE LUIS CAYETANO GARCÍA, M.ª LUISA CAYETANO GARCÍA	1 (A94)	2,25	1,77	10,62	8,85	25,00	09/06/2026 - 11:30 h
104	23	261	Arcos	Gata	MARÍA LUISA CAYETANO GARCÍA, JOSE LUIS CAYETANO GARCÍA			18,32	109,92	91,60		09/06/2026 - 11:30 h
105	23	251	Arcos	Gata	GABRIEL CAYETANO SANCHEZ			21,16	126,96	105,80		09/06/2026 - 11:45 h

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080607)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 13 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	Nombre
***4851**	FRANCISCO JAVIER GARCIA RUBIALES
***6475**	SANTIAGO PEDRO ROMERO MATEOS
***5775**	PATRICIA PARDO GOMEZ
***5069**	LUIS MARÍA LEPE GARCIA
***5262**	JOSE NIETO ROMERO
***7584**	JOSE ANTONIO GARCÍA CORRAL
***5686**	MARÍA SOLEDAD YANGUAS SANCHEZ
***5996**	FRANCISCO CASCO GARCÍA
***3598**	IVAN OVIDIO BLAZQUEZ GONZÁLEZ
***2988**	CARMEN GONZÁLEZ SILVA
***0884**	JAVIER RAMOS FERNÁNDEZ
***5408**	VICENTE DIAZ RODRÍGUEZ
***2891**	ANTONIO BUENO CORCHERO
***4156**	JAVIER HERNÁNDEZ CABALLERO
***5476**	FERNANDO GARCÍA MONTERO
***7068**	FRANCISCO MANUEL DIAZ GATA
***6034**	SILVIA LOPEZ PAJUELO
***1120**	MARCO ANTONIO AGUILAR ENCISO
***2186**	CARMEN CID ACEDO
***2267**	ROBERTO LLANOS CLEMENTE
***6959**	LAURA AMAYA MARTINEZ

NIF	Nombre
***9271**	ANTONIO JULIAN FERNANDEZ FUENTES
***3376**	JAVIER CORTES GONZÁLEZ
***7707**	EKAIN CUADRADO CARRASCO
***3706**	JAVIER AZCARATE ACOSTA
***3048**	GABRIEL ELIZO SERRANO
***3839**	FERNANDO JAVIER POZO COBOS
***7426**	JORGE CALERO CARRASCO
***3435**	JAVIER GALAPERO ARROYO
***6778**	BERNARDINO BECERRA BECERRA

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080611)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3582**	MURILLO CRUCERA, ÁNGEL
***3703**	MOLINA CASTILLA, YASMINA
***6571**	GARCIA HUERTAS, JAVIER
***7342**	GOMEZ BARBA, JAVIER
***6742**	ROMERO PEREZ, ANTONIO DAVID
***7859**	LORO ALVAREZ, JOSE LUIS
***8835**	PIZARRO CORTÉS, PABLO
***8090**	CASCO ESTEBAN, DANIEL

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080612)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***7556**	ELIA FUENTE DE MENDOZA

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080613)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***7171**	ALCALDE BLAZQUEZ, JUAN GABRIEL
***9469**	SANCHEZ-BURGUEÑO TITULARIDAD COMPARTIDA
***6793**	GUEDEJO CENDRERO, RUBEN
***6601**	AGROPECUARIA PAOLA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSE
***7549**	RUSTICA F&F TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA ESP.
***8035**	PAVO ARAYA, LORENZO
***2782**	MARTÍN GALLARDO, SANDRA
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***3088**	CUARTA PORCION, SL
***2628**	HERRERA JIMÉNEZ, MARÍA
***6870**	MAGRO CLEMENTE, VICTOR

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080614)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 32.1 del Decreto 169/2024 establece que, una "una vez efectuadas las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del plan empresarial, así como, en su caso, una vez realizadas las actuaciones del plan de mejora y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, deberá formular la solicitud de pago (…)". El apartado 5 del mismo artículo 32 establece que "(…) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6914**	FUENTES ACOSTA, LUIS
***3069**	PANIAGUA RUANO, MARÍA DEL PUERTO

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva unidad transformadora de 15 (18) MVA 45/13,8 kV y posiciones asociadas en la STR Jerte III ubicada en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9753. (2026080623)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de nueva unidad transformadora de 15 (18) MVA 45/13,8 kV y posiciones asociadas en la STR Jerte III ubicada en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres).

2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9753.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación SRT Jerte III: Segunda unidad transformadora de 15 (18) MVA, así como las dos posiciones asociadas a la entrada y salida del nuevo trafo de potencia.

El trafo de potencia a instalar procederá de otra subestación, de potencia de 15.000 kVA con ventilación forzada que llevará su potencia los 18.000 kVA; regulador de tensión de hasta catorce puntos, con relación de transformación central de 45000/13800 V.

Emplazamiento: Paraje La Cerca (polígono 5 parcela 3412).

Sistema de 45 kV:

Nueva posición de protección de trafo estará compuesta por:

— Tres seccionadores tripolares; uno para by-pass montado horizontalmente sobre el dintel y otros dos (de barras y línea) para dejar fuera de servicio el interruptor automático, estando uno de ellos, el de línea, con mecanismo de puesta a tierra (PAT) y motorizado.

— 1 interruptor automático de 45 kV equipado con transformadores de intensidad para protección.

Sistema de 13,8 kV:

— Seccionador tripolar motorizado para corte de la línea subterránea de alimentación que interconectará con el embarrado de 13,8 kV, tres autoválvulas de 15 kV, una reactancia compensadora de neutro de 50 kVA y un seccionador tripolar con mando manual para seccionamiento de la reactancia.

— Nueva celda para la entrada a embarrado desde el nuevo trafo de potencia y su aparellaje.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Dirección General, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsa de trabajo de Documentalista en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060854)

Mediante resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 16 de diciembre de 2025, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una convocatoria pública extraordinaria para constituir una bolsa de trabajo de Documentalista, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la representación legal de las personas trabajadoras.

I. Normas generales.

1.1. En las bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, los criterios de composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante provisión temporal de puestos vacantes de cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el anexo I.

1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo a la que se vinculará la bolsa de trabajo se encuentra detallada en el anexo I de estas bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.

1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en las convocatorias asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

1.4. Las bases de la convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web: http://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal . Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con la convocatoria (fecha y lugar de realización de la prueba de selección, relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuaciones de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir las personas interesadas.

1.5. Las relaciones de trabajo de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.

1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a la convocatoria, a las presentes Bases le serán de aplicación:

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. La Comisión de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no

estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las administraciones públicas y/o sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.

2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra definido en el anexo I de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

2.7. Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

III. Solicitudes.

3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según anexo II de las presentes bases.

3.1.2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

3.1.3. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en el anexo I de la presente convocatoria de acuerdo con las tasas aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que la persona aspirante resulte excluida o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.1.4. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco, SA, con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, debiendo indicar como ordenante del ingreso el nombre y apellidos de la persona aspirante, y en concepto puesto al que se opta.

3.1.5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto, la Comisión de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La Comisión oirá a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

3.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exenta, determinarán la exclusión de la persona aspirante.

3.1.7. Bonificaciones y exenciones al pago de los derechos de examen.

3.1.7.1. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para las personas participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de

desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Están exentas del pago de los derechos de examen:

3.1.7.2. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de dicha condición deberá acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de persona discapacitada, expedido por el órgano competente.

3.1.7.3. Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

3.1.7.4. A las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

3.1.7.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten. Dicha acreditación deberá acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

3.2. Lugar.

3.2.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y rellenar de forma digital (no de

forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura: https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO II_0.pdf . Una ver relleno el PDF, deberá de enviarlo junto con el justificante del pago de las tasas, DNI o NIE y título exigido en la convocatoria a bolsaempleo@canalextremadura.es .

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es . Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

3.4.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección.

3.4.3. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

IV. Comisión de Selección.

4.1. La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales tres contarán con voz y voto y el cuarto ejercerá las funciones de Secretario/a con voz y voto, constituyéndose de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores.

4.1.1. Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, o persona en quien delegue.

4.1.2. Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

— D.ª Verónica Vázquez de Ágredos Jaén.

— D. Blas Benítez Jaramillo.

Suplentes:

— D.ª María Jesús Blanco Izquierdo.

— D. José María Muñoz Ruiz.

4.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto:

— D. Francisco José Navas Pérez.

Suplente:

— D.ª Vanesa Moreno Palmerín.

4.2. Podrá, a iniciativa de la representación legal de las personas trabajadoras, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

4.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a, o de quienes en su caso los sustituyan.

4.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

4.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.

4.6. Corresponderá a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

4.7. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.8. Abstenciones y recusaciones:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avenida de las Américas, n.º 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, estás podrán ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico bolsaempleo@canalextremadura.es .

V. Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición conforme al acuerdo alcanzado con la representación legal de las personas trabajadoras, con una puntuación máxima de 100 puntos que se distribuirán entre la fase de oposición (prueba teórica) con 60 puntos, y fase de concurso (valoración de méritos) con 40 puntos.

VI. Desarrollo y calendario de la convocatoria.

Fase de oposición:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio. La prueba se valorará sobre un máximo de 60 puntos y versará sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco (5) días naturales de antelación. Las personas aspirantes serán convocadas mediante llamamiento único publicado en el apartado de la página web de Canal Extremadura dedicado a la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan a realizar la prueba. En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de las personas aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI o pasaporte en su documento original.

Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario recogido en el anexo III.

Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1,2 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.

Se establecerán 10 preguntas de reserva para responder dentro del tiempo estipulado. La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que la Comisión de Selección decida anular y sustituir. En dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.

La prueba tendrá una puntación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 30 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, la Comisión de Selección publicará la relación de personas aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través de la cuenta de correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es , ante dicha Comisión.

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación total mínima será de 30 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo que se establezca al efecto, al amparo de las presentes bases de convocatoria de empleo.

Fase de concurso:

Valoración de méritos: experiencia profesional.

Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase por experiencia profesional, de acuerdo con el siguiente baremo, limitándose a un periodo de valoración máximo de los 10 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo al que se opte sea idéntico o similar aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,34 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

b) Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado, sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,29 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

c) Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o empresa de producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365. El coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.

Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas Bases se acreditarán tras la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez (10) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo.

Los méritos referidos a la "Experiencia Profesional" se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual (por cuenta ajena), siendo necesario presentar declaración jurada por parte de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la base 3.2.1, con el objeto de acreditar el puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de oposición y de 40 puntos en la fase de concurso.

VII. Constitución de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez resuelta la valoración de las distintas fases, la Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación total.

7.2. La Comisión de Selección podrá declarar desierta la bolsa de trabajo en el caso de que ninguna de las personas candidatas cumpla con los requisitos mínimos exigidos para concurrir a la convocatoria.

7.3. La calificación final de las valoraciones (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y resultado de la prueba de selección.

En caso de empate en el cómputo global, y para dirimir el mismo, entre un candidato hombre y una mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, tendrá prioridad de puesto en la bolsa de trabajo al sexo subrepresentado en dicha categoría.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

2º. Mayor puntuación en experiencia profesional.

3º. Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público que se realice.

4º. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

7.4. La Comisión de Selección elevará la relación provisional de personas seleccionadas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación provisional y ordenará su inserción en la página web descrita en la base 1.4, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas para formar parte de la bolsa de trabajo.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

Seguidamente, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

VIII. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que integren la bolsa de trabajo podrán ser llamadas para ocupar la vacante correspondiente. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará

por medio de dicha bolsa de trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en las presentes bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La persona integrante de la bolsa de trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las posibles vacantes activas (si las hubiera) en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por sustitución tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, la persona trabajadora conservará su puesto en la bolsa de trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha lista.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de la persona interesada que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.

b) Embarazo, maternidad/paternidad de la persona interesada.

c) Deber público e inexcusable de la persona interesada.

d) Causas de fuerza mayor.

La persona integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la bolsa de trabajo que viniera ocupando. La persona integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando la persona integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, la persona integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa de trabajo:

a) Falsedad en la documentación aportada.

b) La rescisión, por baja voluntaria de la persona trabajadora, de un contrato de trabajo.

c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.

d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

e) Aquellas personas integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizadas para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la bolsa de trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

IX. Incorporación: plazos y efectos.

9.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.

9.2. Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del llamamiento a ocupar el puesto de trabajo. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo actuado, así como la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

9.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto o la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

9.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE n.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

9.6. Los contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a la contratación, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

9.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujeta al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

X. Pruebas médicas y psicológicas.

Tras la constitución de la bolsa de trabajo y, tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, la persona trabajadora vendrá obligada a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

XI. Lenguaje no sexista.

11.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblando asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos sexos.

XII. Norma final.

12.1. Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa.

Mérida, 13 de abril de 2026. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES	TITULACIÓN	GRUPO PROF.
DOCUMENTALISTA	Le corresponden las funciones de diseñar y aplicar los procedimientos y sistemas de catalogación, recuperación, préstamo y difusión de la documentación en cualquier formato y soporte, colaborando y asesorando al usuario en la búsqueda de la información requerida.	Licenciatura en Documentación. Grado en Información y Documentación.	I

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

<table>
<tr><td rowspan="4">IDENTIFICACIÓN</td><td>NIF/NIE/PASAPORTE</td><td>PRIMER APELLIDO</td><td>SEGUNDO APELLIDO</td><td colspan="4">NOMBRE</td></tr>
<tr><td colspan="2">DOMICILIO</td><td>NÚMERO</td><td>BLOQUE</td><td>ESCALERA</td><td>PISO</td><td>PUERTA</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>PROVINCIA</td><td>PAÍS</td><td colspan="4">CÓDIGO POSTAL</td></tr>
<tr><td colspan="2">CORREO ELECTRÓNICO</td><td colspan="5">TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL</td></tr>
<tr><td colspan="8">BOLSA A LA QUE SE OPTA</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="5"></td></tr>
</table>

Declaración Jurada (marcar "X" según proceda)

☐ La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado en los derechos de examen en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 23,12 €. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen la exención o bonificación del pago de los derechos de examen, debiendo marcar la casilla correspondiente.

☐ Desempleados ☐ Discapacitados ☐ Víctimas Terrorismo ☐ Familia Numerosa ☐ Víctimas violencia de género

☐ Adaptación en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios (marcar "X" según proceda)

En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

2. Copia del Título Académico Oficial requerido para el puesto al que se opta.

DECLARANTE

En ……..……., a ……..…… de……..…… de ……..

Firmado:

D/D.ª ……

ANEXO III

TEMARIO

DOCUMENTALISTA
1. Documentación informativa.
2. Documentación audiovisual.
3. La documentación en televisión.
4. La documentación en radio.
5. El proceso documental.
6. Evaluación y selección de documentos en medios de comunicación.
7. Análisis documental de documentos audiovisuales.
8. Lenguajes documentales e indización.
9. La recuperación de la información.
10. Difusión de la información. Atención al usuario.
11. Metadatos documentales.
12. Preservación de documentos audiovisuales.
13. Digitalización y sistemas de gestión digital.
14. Fuentes de información en radio y televisión.
15. Gestión de derechos y propiedad intelectual en medios de comunicación.
16. Actualidad y cultura regional.
17. Actualidad y cultura nacional.

• • •

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UAS-1 de las Normas Subsidiarias. (2026080617)

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0371, de fecha 14 de abril de 2026, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la UAS-1 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla, presentado por la mercantil Gestiones García Galán y Diez, SL, y redactado por el Arquitecto D. Manuel Jesús Boraita Hermosell.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Garrovilla, 14 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, ANA ISABEL FRUTOS PINILLA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria de dos plazas de Socorrista. (2026080618)

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 sobre convocatoria y bases reguladoras que han de regir la convocatoria como personal laboral fijo discontinuo, de dos plazas de Socorristas, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 68, de fecha 13 de abril de 2026 se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, de dos plazas de Socorristas, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Talarrubias, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://talarrubias.sedelectronica.es/info.0 .

Talarrubias, 14 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2026080606)

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0101, de fecha 13/04/2026, y una vez concluido el proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, anunciado en el BOP n.º 26, de fecha 9 de febrero de 2026, y en el BOE n.º 41, de fecha 16 de febrero de 2026, se ha efectuado el nombramiento de:

— Doña M.ª del Vaquero Corrales, con DNI **9936***, para cubrir la plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 22, Escala Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, denominación Administrativo, jornada completa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torrecillas de la Tiesa, 13 de abril de 2026. El Alcalde, TOMÁS SÁNCHEZ CAMPO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 6 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2026080605)

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdelacalzada (Badajoz), por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, de la modificación puntual n.º 29 (01/2025) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la apertura de un vial existente pero no recogido en la planimetría de las Normas Subsidiarias, entre las calles Hernán Cortés y San Pablo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación en la Oficina Técnica Municipal, en días laborables, y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse a este Ayuntamiento, concediéndose al efecto un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valdelacalzada, 6 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA.